



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, jueves 25 de enero de 2024

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE SALUD**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PAGO A PROVEEDORES, POR PARTE DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 27 Y 28 DE ENERO DE 2024; EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVEN A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; DE IGUAL MANERA, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO No. IEEM/CG/09/2024.- POR EL QUE SE SUSTITUYEN VOCALÍAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 227, 245, 258, 67-A1, 72-A1, 73-A1, 74-A1, 379, 380, 383, 387, 388, 390, 391, 392, 125-A1, 126-A1, 449, 450, 451, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 514, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 16-B1, 17-B1, 155-A1, 156-A1, 157-A1, 158-A1, 159-A1, 161-A1, 162-A1, 163-A1, 164-A1 y 166-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 276, 09-B1, 160-A1, 207, 208, 242, 259, 76-A1, 77-A1, 80-A1, 81-A1, 512, 513, 515, 167-A1, 124-A1, 127-A1, 18-B1 y 165-A1.



**TOMO**

CCXVII

Número

**15**

300 IMPRESOS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”. SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PAGO A PROVEEDORES, POR PARTE DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice SALUD, Secretaría de Salud, Instituto Materno Infantil, Estado de México, Secretaría de Salud, Instituto Materno Infantil del Estado de México, Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas.*

### INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

M. EN H.P. GALO ANTONIO COLLADO RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTICULOS 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5 Y 22 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 1, 3, 12, 13 y 108 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, está facultado para adquirir los bienes y contratar los servicios que requieren las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica autorizada de este Organismo Auxiliar, a efecto de alcanzar y desarrollar las metas y objetivos conferidos.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se tramitan con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento y según sea el caso, conforme a las demás disposiciones relacionadas.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos de los programas que por su naturaleza el Instituto Materno Infantil del Estado de México, debe llevar a cabo, resulta urgente habilitar días a efecto de que el Instituto en mención esté en plenitud de atender los requerimientos de las unidades médico-administrativas.

Que los días, 20, 21, 27, 28 de enero, 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de febrero, 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de abril, 1, 4, 5, 6, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de mayo, 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de junio, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de agosto, 1, 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre, 1, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de octubre, 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 noviembre, 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2024 y 2, 3 y 4 de enero de 2025 y son días que serán habilitados por razones antes mencionadas.

Que derivado de los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios referidos, resulta urgente habilitar asimismo a la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2024 y 2, 3 y 4 de enero de 2025 para la suscripción de los contratos, convenios modificatorios y sustanciación de los procesos administrativos correspondientes a los contratos del ejercicio fiscal 2024.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se emite el siguiente:

**ACUERDO**

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PAGO A PROVEEDORES, POR PARTE DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** Que los Materno Infantil del Estado de México, debe llevar a cabo, resulta urgente habilitar días a efecto de que el Instituto en mención esté en plenitud de atender los requerimientos de las unidades médico-administrativas.

Que los días, 20, 21, 27, 28 de enero, 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de febrero, 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de abril, 1, 4, 5, 6, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de mayo, 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de junio, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de agosto, 1, 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre, 1, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de octubre, 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 noviembre, 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2024 y 2, 3 y 4 de enero de 2025, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, exclusivamente para que en su caso el Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo y las áreas que intervengan en el desarrollo de los procesos adquisitivos, realicen los actos relacionados con las adquisición de bienes y servicios, realización de pago a proveedores y sustanciación de los procesos administrativos correspondientes a los contratos del ejercicio fiscal 2024, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo se habilita a la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2024 y 2, 3 y 4 de enero de 2025 para la suscripción de los contratos, convenios modificatorios y sustanciación de los procesos administrativos correspondientes a los contratos del ejercicio fiscal 2024.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que se puedan llevar a cabo en el período habilitado.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta de Gobierno".

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día veinte de enero del 2024.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**M. EN H.P. GALO ANTONIO COLLADO RODRÍGUEZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 27 Y 28 DE ENERO DE 2024; EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVEN A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; DE IGUAL MANERA, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: SALUD, Secretaría de Salud, otro logotipo que dice: ISEM, una leyenda que dice: Coordinación de Administración y Finanzas.*

**OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN III, 26, 27 FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO; 1, 13 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN III, 29 Y 30 FRACCIONES IV, VII, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que los artículos 14 fracción III, 29 y 30 fracciones IV, VII, VIII y IX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, otorgan facultades a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, para realizar los procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, así como, presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México; a fin de emitir los fallos de adjudicación correspondientes y suscribir contratos de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo anterior, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los días **20, 21, 27 Y 28 DE ENERO DE 2024**; son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de llevar a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta la suscripción de los contratos, así como para la formalización de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las diversas áreas del Instituto de Salud del Estado de México; de igual manera, para la recepción de los bienes y/o servicios en los almacenes y en las unidades médicas y administrativas del Instituto de Salud del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 27 Y 28 DE ENERO DE 2024; EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVEN A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; DE IGUAL MANERA, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** Se habilitan los días 20, 21, 27 Y 28 DE ENERO DE 2024; EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, para que la Coordinación de Administración y Finanzas, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México lleven a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción de los contratos, así como para la formalización de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las diversas áreas del Instituto de Salud del Estado de México; de igual manera, para la recepción de los bienes y/o servicios en los almacenes y en las unidades médicas y administrativas del Instituto de Salud del Estado de México, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**LIC. OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-  
RÚBRICA.**

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/09/2024.- POR EL QUE SE SUSTITUYEN VOCALÍAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2024

#### Por el que se sustituyen vocalías municipales del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVOD:** Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Contraloría General:** Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Convocatoria:** Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Criterios:** Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento:** Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

#### A N T E C E D E N T E S

##### 1. Aprobación de los Criterios y la Convocatoria

En sesión extraordinaria de cinco de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/96/2023, aprobó los Criterios y la Convocatoria con sus anexos.

**2. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México**

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

**3. Inicio del proceso electoral 2024**

El cinco de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

**4. Designación de vocalías distritales y municipales del IEEM**

En sesión extraordinaria de cinco de enero del presente año, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/05/2024, designó a las vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**5. Renuncia de vocalías municipales**

Los días nueve, diez y once de enero del presente año, se recibieron en el IEEM las renunciaciones al cargo de vocal de las siguientes personas:

No.	Municipio	Nombre	cargo
1	4 Almoloya de Alquisiras	Pedro Vergara Jaimez	Vocal de Organización Electoral
2	64 Ocuilan	Araceli García Gómez	Vocal de Organización Electoral
3	83 Tejupilco	Ribelino Mondragón Morales	Vocal de Organización Electoral
4	41 Ixtapan de la Sal	César Eduardo Rogel López	Vocal de Organización Electoral
5	20 Coacalco	Carmen Adriana Sánchez Albarrán	Vocal de Organización Electoral
6	104 Tlalmanalco	Francisco Javier Ortiz Sánchez	Vocal de Organización Electoral

**6. Propuestas de sustitución definitiva por la UTAPE**

El doce de enero del año en curso, la UTAPE envió a la SE<sup>1</sup> las propuestas de sustituciones de las vocalías municipales que se mencionan en el antecedente previo, precisando la forma en que quedarían constituidas las juntas municipales, solicitando se sometieran a consideración de este Consejo General para su aprobación, en su caso.

**7. Actas de ratificación de renuncia**

En la misma fecha, la UTAPE remitió a la SE las actas con número de folio del 30/2024 al 33/2024, en donde se hace constar que el personal de la Oficialía Electoral del IEEM dio fe de la ratificación vía remota, por parte de las personas que renunciaron al cargo de las vocalías que se mencionan en el antecedente 5 de este acuerdo.

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/UTAPE/52/2024.

Cabe aclarar que en razón de que las personas que renunciaron al cargo de vocal de organización electoral de la junta municipal 42 de Ixtapan de la Sal y de la junta municipal 83 de Tejupilco, posteriormente se presentaron a este Instituto a ratificar su renuncia, en alcance a las constancias que se refieren en el párrafo anterior, la UTAPE remitió a la SE<sup>2</sup> la documentación soporte respectiva.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente en la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IEEM, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracciones VI y VIII del CEEM y 50 del Reglamento, así como el criterio décimo de los Criterios.

### II. FUNDAMENTO

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las y los miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

#### LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño.

<sup>2</sup> Mediante tarjeta UTAPE/T/29/2024.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r), señala que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo precisa que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

### **CEEM**

El artículo 29, fracción III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos municipales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 171, fracción IV, precisa que entre los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracciones VI y VIII, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Designar, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 203 Bis, fracciones XI y XII, prevé que son atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para el ingreso de vocalías.
- Presentar a la SE el programa correspondiente al reclutamiento, selección, capacitación, y evaluación de vocalías distritales y municipales, de órganos desconcentrados temporales.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 217, fracción I, precisa que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto, y en caso de empate con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

## **Reglamento**

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 9 indica que las juntas municipales son órganos temporales que se instalan en cada uno de los municipios del Estado de México, para los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios según corresponda para la elección de integrantes de los ayuntamientos, y se conforman por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 50 establece que las vacantes del cargo de vocalía municipal que se presenten durante el proceso electoral, serán ocupadas por designación de este Consejo General, tomando en cuenta a la persona aspirante que se ubique en la primera posición de la lista de reserva correspondiente, garantizando el principio de paridad. En caso de no existir aspirante del mismo género de quien originó la vacante, se designará a la persona que ocupe el primer lugar de la lista de reserva, cuyo manejo estará bajo la responsabilidad de la UTAPE, y será de conocimiento de la CEVOD.

El artículo 51, párrafo primero, fracción I, inciso a), señala que las sustituciones definitivas que realice este Consejo General se darán entre otros, por desocupación del cargo de vocal y se actualiza por renuncia, rescisión de contrato, defunción, incapacidad permanente para el trabajo entre otras causas de similar naturaleza.

El penúltimo párrafo de dicho artículo, menciona que la UTAPE informará a la SE cuando se presente alguno de los supuestos a fin de que se efectúe la sustitución que corresponda.

El último párrafo del mismo artículo, dispone que cada vez que se realice una sustitución se actualizará la lista de reserva correspondiente.

El artículo 52, párrafo primero, prevé que para realizar las sustituciones a través de las listas de reserva municipales respectivas, la UTAPE ofrecerá ocupar el cargo vacante a la persona aspirante que corresponda, por correo electrónico con sistema de verificación de lectura, por teléfono o por la vía más expedita.

El artículo 54, párrafos primero y segundo, fracción II, incisos a) y b), precisa que derivado de las sustituciones que se lleven a cabo por las causas antes señaladas, se realizarán los ajustes necesarios en la integración de las juntas municipales. Para la ocupación de vacantes por sustitución, y con el objeto de identificar las aptitudes y habilidades en el desempeño como vocal que hayan tenido hasta el momento, se considerará lo siguiente:

- En el caso de una vacante en la vocalía ejecutiva municipal, esta será ocupada por quien sea vocal de organización electoral de la propia junta, en su lugar se designará a quien siga inmediatamente en la lista de reserva del municipio correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante.
- En caso de que la vacante se efectúe en la vocalía de organización electoral, ocupará el cargo la persona que figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando el género de la persona que originó la vacante.

El artículo 55 establece que este Consejo General realizará las designaciones. La Presidencia y la SE expedirán los nombramientos a las personas designadas. El Secretario Ejecutivo expedirá los oficios de adscripción correspondientes.

### **Criterios**

El criterio Noveno “De la integración de propuesta para la designación”, párrafos décimo tercero y décimo cuarto, señala lo siguiente:

- Se integrará una lista de reserva considerando el género, con las personas aspirantes restantes, para cada una de las juntas municipales, la cual estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida.
- Una vez que este Consejo General apruebe la designación en la primera semana de enero de 2024, se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género y los resultados obtenidos. Asimismo, se publicarán los folios y las calificaciones de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.

El criterio Décimo “De las sustituciones”, párrafo primero, establece que las vacantes que se presenten durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, serán ocupadas por designación de este Consejo General, tomando en cuenta a la persona aspirante que se ubique en la primera posición de la lista de reserva correspondiente, garantizando el principio de paridad.

### **III. MOTIVACIÓN**

Derivado de las renunciadas presentadas por las personas mencionadas en el antecedente 5 del presente acuerdo, quedaron vacantes las siguientes vocalías para su sustitución definitiva:

- Vocalía de organización electoral de la junta municipal 4 de Almoloya de Alquisiras.
- Vocalía de organización electoral de la junta municipal 64 de Ocuilan.
- Vocalía de organización electoral de la junta municipal 83 de Tejupilco.
- Vocalía de organización electoral de la junta municipal 41 de Ixtapan de la Sal.

- Vocalía de organización electoral de la junta municipal 20 de Coacalco.
- Vocalía de organización electoral de la junta municipal 104 de Tlalmanalco.

Al respecto, a propuesta de la UTAPE se realiza la designación correspondiente en los términos siguientes:

### 1. **Vocalía de organización electoral de la junta municipal 4 de Almoloya de Alquisiras**

El artículo 54, párrafo segundo, fracción II, inciso b) del Reglamento, establece que en caso de que la vacante se efectúe en la vocalía de organización electoral, ocupará el cargo la persona que figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando el género de la persona que originó la vacante.

A su vez el artículo 52, párrafo primero, prevé que para realizar las sustituciones a través de las listas de reserva municipales respectivas, la UTAPE ofrecerá ocupar el cargo vacante a la persona aspirante que corresponda, por correo electrónico con sistema de verificación de lectura, por teléfono o por la vía más expedita.

Por lo que en cumplimiento a dicho precepto legal, la UTAPE preguntó al aspirante de la lista de reserva del género de quien originó la vacante (masculino) por correo electrónico, si es su interés ocupar la vocalía, quien remitió contestación por la misma vía aceptando la propuesta, por lo tanto, se designa a **José Guadalupe Jiménez Acosta**, como vocal de organización electoral de la junta municipal 4 de Almoloya de Alquisiras.

### 2. **Vocalía de organización electoral de la junta municipal 64 de Ocuilan**

De conformidad con artículo 54, párrafo segundo, fracción II, inciso b) del Reglamento, en caso de que la vacante se efectúe en la vocalía de organización electoral, ocupará el cargo la persona que figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando el género de la persona que originó la vacante.

Por ello, la UTAPE envió correo electrónico a la persona que considerando el género de quien originó la vacante (femenino), ocupa el primer lugar de la lista de reserva correspondiente al municipio para preguntarle si es su interés ocupar la misma, quien aceptó la propuesta; por lo tanto, se designa a **Magnolia Zamora Flores**, como vocal de organización electoral de la junta municipal 64 de Ocuilan.

### 3. **Vocalía de organización electoral de la junta municipal 83 de Tejupilco**

En términos de lo previsto en el artículo 54, párrafo segundo, fracción II, inciso b) del Reglamento, en caso de que la vacante se efectúe en la vocalía de organización electoral, ocupará el cargo la persona que figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando el género de la persona que originó la vacante.

Cabe señalar que la persona que renunció al cargo corresponde al género masculino, sin embargo, la lista de reserva del municipio de Tejupilco se compone únicamente por personas del género femenino, por tal motivo, la junta municipal de dicho municipio se integrará por dos mujeres.

Para integrar debidamente la junta municipal 83 de Tejupilco, atendiendo lo previsto en el artículo 52 del Reglamento, la UTAPE envió correo electrónico a la persona que ocupa el primer lugar de la lista de reserva para ofrecerle la vocalía vacante, quien aceptó la propuesta; por lo tanto, se designa a **Beatriz Juan Consuelo** como vocal de organización electoral de la misma.

### 4. **Vocalía de organización electoral de la junta municipal 41 de Ixtapan de la Sal**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 54, párrafo segundo, fracción II, inciso b) del Reglamento, en caso de que la vacante se efectúe en la vocalía de organización electoral, ocupará el cargo la persona que figure en el primer lugar de la lista de reserva correspondiente, considerando el género de la persona que originó la vacante.

Sin embargo, en el caso concreto, la persona de sexo masculino que ocupa el primer lugar en la lista de reserva tiene una calificación menor que la de sexo femenino, por lo cual resulta necesario implementar una acción afirmativa privilegiando el derecho de una mujer a integrar un órgano electoral, así como el principio de profesionalismo, puesto que posee la mejor calificación de la lista de reserva del municipio en cuestión.

Dicha medida que se adopta, como lo ha sostenido la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México<sup>3</sup>, es idónea y razonable al pasar a segundo plano el principio de alternancia para que acceda una mujer que obtuvo una mejor calificación. Lo anterior, toda vez que no es desproporcional cualquier acción tendente a la postulación y designación de un mayor número de mujeres en cargos públicos para garantizar su participación y empoderamiento cuando se trata de renunciadas, como en la especie sucedió, y más cuando ellas se colocan en las listas de reserva en mejor posición.

En ese sentido, la persona de sexo femenino de la lista de reserva con mejor calificación es **María del Rosario García Popoca**, a quien la UTAPE le envió correo electrónico para preguntarle si es su interés ocupar la vocalía que quedó vacante, quien aceptó el ofrecimiento; por lo tanto, se designa a dicha persona como vocal de organización electoral de la junta municipal 41 de Ixtapan de la Sal.

#### 5. Vocalía de organización electoral de la junta municipal 20 de Coacalco

Para hacer la sustitución es necesario atender lo previsto en el artículo 54 párrafo segundo, fracción II, inciso b) del Reglamento, el cual establece que, en el caso de una vacante en la vocalía de organización electoral municipal, esta será ocupada por la persona que figure en el primer lugar de la lista de reserva del municipio correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante.

Conforme a lo anterior, la UTAPE envió correo electrónico a la persona que considerando el género de quien originó la vacante (femenino), ocupa el primer lugar de la lista de reserva correspondiente al municipio para consultarle si es su interés ocupar la misma, quien aceptó el ofrecimiento; por lo tanto, se designa a **Ana Lilia Arenas Rodríguez**, como vocal de organización electoral de la junta municipal 20 de Coacalco.

#### 6. Vocalía de organización electoral de la junta municipal 104 de Tlalmanalco

Finalmente, para integrar adecuadamente la junta municipal 104 de Tlalmanalco, conforme al procedimiento previsto en el numeral anterior, la vocalía vacante la debe ocupar la persona que figure en el primer lugar de la lista de reserva del municipio correspondiente, considerando el género de quien originó la vacante (masculino), sin embargo, la lista de reserva de dicho municipio se compone únicamente por personas del género femenino, por tal motivo, la junta se integrará por dos mujeres.

Atendiendo lo previsto en el artículo 52 del Reglamento, la UTAPE envió correo electrónico a la persona que ocupa el primer lugar de la lista de reserva correspondiente a dicho municipio, para ofrecerle la misma, quien aceptó la propuesta; por lo tanto, se designa a **Karilin Aguilar Galicia**, como vocal de organización electoral de la Junta referida.

#### Ratificación de renunciadas

Cabe señalar que las personas que renunciaron al cargo de vocal de organización electoral correspondientes a las juntas municipales 83 de Tejupilco y 41 de Ixtapan de la Sal ratificaron sus renunciadas de manera personal; en el caso de las demás vocalías fueron contactadas vía telefónica por personal de la UTAPE a efecto de que ratificaran su renuncia, y ante la imposibilidad de acudir personalmente a las instalaciones de este Instituto a realizar dicho acto, la realizaron vía remota ante la presencia de la Oficialía Electoral del IEEM, quien previa identificación y cercioramiento de que se trataba de las personas que renunciaron al cargo, dio fe de la ratificación de las mismas, levantando el acta respectiva en la que se precisa los términos en que se llevó a cabo tal evento.

<sup>3</sup> Sentencia dictada por la Sala Regional en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-20/2023, el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Por lo fundado y motivado, se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se dejan sin efectos las designaciones realizadas mediante acuerdo IEEM/CG/05/2024 de las vocalías municipales mencionadas en el presente acuerdo, y se realizan las sustituciones respectivas en la forma y términos señalados en el apartado de Motivación. En consecuencia, las vocalías motivo de sustitución corresponden a:

No.	Municipio	Cargo	Vocalías que se sustituyen
1	4 Almoloya de Alquisiras	Vocal de Organización Electoral	Pedro Vergara Jaimez
2	64 Ocuilan	Vocal de Organización Electoral	Araceli García Gómez
3	83 Tejupilco	Vocal de Organización Electoral	Ribelino Mondragón Morales
4	41 Ixtapan de la Sal	Vocal de Organización Electoral	César Eduardo Rogel López
5	20 Coacalco	Vocal de Organización Electoral	Carmen Adriana Sánchez Albarrán
6	104 Tlalmanalco	Vocal de Organización Electoral	Francisco Javier Ortiz Sánchez

**SEGUNDO.** Se aprueban las sustituciones definitivas de las vocalías referidas, conforme a lo establecido en el apartado de Motivación de este instrumento, en los términos siguientes:

No.	Municipio	Cargo	Vocalías que se designan
1	4 Almoloya de Alquisiras	Vocal de Organización Electoral	José Guadalupe Jiménez Acosta
2	64 Ocuilan	Vocal de Organización Electoral	Magnolia Zamora Flores
3	83 Tejupilco	Vocal de Organización Electoral	Beatriz Juan Consuelo
4	41 Ixtapan de la Sal	Vocal de Organización Electoral	María del Rosario García Popoca
5	20 Coacalco	Vocal de Organización Electoral	Ana Lilia Arenas Rodríguez
6	104 Tlalmanalco	Vocal de Organización Electoral	Karilin Aguilar Galicia

**TERCERO.** Las sustituciones definitivas realizadas en el punto segundo surtirán efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo, y las personas designadas quedarán vinculadas al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos. En su momento rendirán la protesta de ley.

**CUARTO.** Expídanse los nombramientos a las vocalías designadas por el presente acuerdo.

**QUINTO.** Las vocalías designadas podrán sustituirse en cualquier momento en forma fundada y motivada por este Consejo General.

**SEXTO.** Se instruye a la UTAPE:

- a) Para que genere los nombramientos correspondientes, gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y notifique a las vocalías municipales designadas, los nombramientos y oficios de adscripción expedidos a su favor, y les haga entrega de los mismos.
- b) Gestione lo necesario para que se publiquen en los estrados y en la página electrónica del IEEM, las designaciones realizadas.
- c) En su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a sus integrantes, para los efectos conducentes.

Se instruye a la DA:

- a) Que realice los trámites administrativos que deriven de la aprobación de este instrumento.

Se instruye a la DO:

- a) Para que informe a los consejos municipales donde surten efectos las designaciones aprobadas en el punto segundo de este instrumento, para los efectos conducentes.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Hágase del conocimiento este instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.

**OCTAVO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, las designaciones motivo de este acuerdo, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el quince de enero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



## A V I S O S   J U D I C I A L E S

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RESIDENCIAS SELECTAS, S.A. DE C.V., TAMBIEN BAJO EL NOMBRE DE RESIDENCIAS SELECTAS, S.A.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 8862/2022, ORDINARIO CIVIL ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés.

#### PRESTACIONES

La reivindicación de los inmuebles localizados en la Avenida Vía Gustavo Baz 4884, en el Pueblo de Barrientos, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54010, los cuales se enlistan a continuación: LOTE DENOMINADO "EL LLANITO" UBICADO EN EL PUEBLO DE BARRIENTOS el cual cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 08 341 04 00 0000, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA con el FOLIO REAL NÚMERO 69872, SIENDO SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REGISTRALES, AL NORTE EN 82.00 METROS CON PASCUAL BASURTO; AL SUR EN 89.93 METROS COLINDA CON JUAN HERRERA; AL ORIENTE EN 57 METROS COLINDA CON PASCUAL BASURTO; COLINDA PASCUAL BASURTO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,000 M2, LOTE DENOMINADO "TIERRA LARGA" UBICADO EN EL PUEBLO DE BARRIENTOS el cual cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 08 341 05 00 0000, fusionada en una sola cuenta catastral sobre los tres predios mismo que se encuentra fraccionado de la manera siguientes medidas y colindancias registrales: PRIMERA FRACCIÓN: AL NORTE EN 8.85 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR EN 7.95 METROS COLINDA CON CALLEJÓN VECINAL; AL ORIENTE EN 84.40 METROS COLINDA CON JESÚS AVALOS; AL PONIENTE EN 67.35 METROS COLINDA CON EPIFANIO RAMÍREZ, AL SUR 7.95 METROS CON CALLEJÓN VECINAL, CON UNA SUPERFICIE DE 637.00 M2. INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 69878, SEGUNDA FRACCIÓN; AL NORTE EN 8.85 METROS COLINDA CON CALLEJÓN VECINAL; AL SUR EN 7.95 METROS COLINDA CON OTRO CALLEJÓN; AL ORIENTE EN 84.40 METROS CON JESÚS AVALOS; Y, AL PONIENTE EN 67.35 METROS COLINDA VICENTE RAMÍREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 637.00 M2. INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 69881, TERCERA FRACCIÓN: AL NORTE EN 8.85 METROS COLINDA CON CALLEJÓN VECINAL; AL SUR EN 7.95 METROS COLINDA CON OTRO CALLEJÓN; AL ORIENTE EN 84.40 METROS CON JESÚS AVALOS; Y, AL PONIENTE EN 67.35 METROS COLINDA CON MIGUEL RAMÍREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 637.00 M2 INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 69884, LOTE DENOMINADO "MORA SEGUNDA Y MORA TERCERA" UBICADO EN EL PUEBLO DE BARRIENTOS el cual cuenta con la CLAVE CATASTRAL No. 092 08 341 03 00 0000, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA con el FOLIO REAL NÚMERO 69889, SIENDO SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REGISTRALES: AL NORTE EN 137.80 Y 54.90 METROS COLINDA CON INÉS BASURTO Y SANTOS DEL MORA; AL SUR EN 31.25 METROS COLINDA CON CALLE A. LÓPEZ MATEOS, 48.20 METROS COLINDA CON JOSÉ BARRÓN Y 167.50 METROS COLINDA CON DOLORES MORALES VDA. DE MORENO; AL ORIENTE EN DOS TRAMOS CON 50.60 METROS CON JESÚS AVALOS Y 28.90 METROS CON ISIDRO HERNÁNDEZ, MIDE ADEMÁS POR EL MÍNIMO RUMBO DE 46.50 METROS COLINDA CON SEÑOR HOLGUÍN; Y, AL PONIENTE EN 58.00 METROS COLINDA CON SANTOS DEL MORAL, CON UNA SUPERFICIE DE 13,826.00 M2, se declare judicialmente mediante sentencia ejecutoriada que nuestra representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, cuenta con dominio pleno sobre la propiedad de los inmuebles anteriormente referidos en la prestación inmediata anterior, en virtud del justo título que la acredita como única y legítima propietaria de los mismos, como consecuencia de lo anterior se ordene la desocupación, devolución y entrega de la posesión material de los inmuebles señalados en la prestación (I) inmediata anterior a nuestra representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la restitución del derecho de accesión legal a nuestra representada ahora actora en este juicio, consistentes en todo lo que se le haya unido o incorporado natural o artificialmente a dichos predios materia de la presente reivindicación; las obras edificadas en los mismos; mejoras o reparaciones; así como el fruto de los bienes inmuebles edificados por las demandadas en los predios propiedad de nuestra representada ahora actora y de los cuales se haya beneficiado en un enriquecimiento ilegítimo a las ahora demandadas, en perjuicios de nuestra propietaria de los inmuebles materia de juicio, todo lo cual será inventariado y cuantificado en ejecución de sentencia, en base a esta prestación genérica reclamada conforme a derecho, el pago por concepto de indemnización, que a juicio de peritos se determine, en virtud de la indebida e ilegal ocupación que ostentan los hoy codemandados de los referidos predios propiedad de nuestra representada, así como la consecuencia generada de su ilegal enriquecimiento; consistente en el pago de la renta mensual por todo el tiempo que han poseído y usufructuado los ahora demandados los referidos inmuebles propiedad de nuestra representada, a razón del precio que determine el dictamen pericial correspondiente en materia de valuación, así como la que se siga causando hasta la legal entrega de los referidos inmuebles materia de este juicio, por parte de los demandados a esta parte actora, todo lo cual será inventariado y cuantificado en ejecución de sentencia, en base a esta prestación genérica reclamada conforme a derecho, los gastos y costas que el presente juicio origine, se fundan las pretensiones reclamadas en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

A U T O. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 19 diecinueve de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados a los ocurrentes, con su escrito de demanda y documentos descritos en la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.764 y 7.771 del Código Civil, en relación a los artículos 1.77 y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por presentados a JOSÉ RAÚL BITAR ROMO, MANUEL ALEJANDRO ORTEGA CASTRO, RUBÉN ALMANZA JIMENEZ, CARLOS FABIÁN GONZÁLEZ MONARREZ, ERICK SÁNCHEZ GATICA, HILARIO BERMÚDEZ FIGUEROA, ALDO ADRIÁN RAMIREZ

TREJO, ROBERTO ABRAHAM SEGURA MARTÍNEZ, GISELLE ZULEM SOSA BELTRÁN Y FERNANDA DOMÍNGUEZ DE LA TORRE promoviendo en representación de la institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 209,527 doscientos nueve mil quinientos veintisiete, pasado ante la fe del Notario Público número 151 ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México; para los efectos legales a que haya lugar y demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, en contra de la persona jurídica colectiva LOGÍSTICA CABRERA, S.A. DE C.V.; MACO CONCRETOS S.A. DE C.V.; SIKÁ MEXICANA, S.A. DE C.V. y de la persona física VICENTE GARCÍA DOMÍNGUEZ, de quienes reclama las prestaciones que enuncia en el escrito de cuenta, por las causas y motivos que dice tener para hacerlo; en consecuencia:

REGÍSTRESE, FÓRMESE EXPEDIENTE Y DÉSE EL AVISO DE LEY.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 1.42 fracción II, 2.107, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, previo cercioramiento de ley, con las copias simples de la demanda y anexos presentados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada LOGÍSTICA CABRERA, S.A. DE C.V.; MACO CONCRETOS S.A. DE C.V.; SIKÁ MEXICANA, S.A. DE C.V. y de la persona física VICENTE GARCÍA DOMÍNGUEZ, en los domicilios señalados en autos, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, den contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por confesas de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso.

De igual forma, prevéngasele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código en consulta. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene por señalado el domicilio que indica en el de cuenta, para oír y recibir notificaciones personales y las que no tengan ese carácter, deberán practicarse por medio lista del boletín judicial en términos de la fracción II del artículo 1.165 del Código en cita.

Además, con fundamento en el artículo 1.185 del ordenamiento legal en cita, se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el de cuenta, para oír y recibir notificaciones y documentos, asimismo, hágase del conocimiento a las partes sobre la existencia de la MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, como forma alternativa para resolver las controversias que deriven de las relaciones entre particulares sean personas físicas o morales, siempre y cuando exista la voluntad mutua de las partes a someterse a ella, en el entendido de que la mediación tiene como objetivo fomentar una convivencia social, armónica, a través del dialogo y la tolerancia, mediante procedimientos basados en la prontitud, la economía y la satisfacción de las partes, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Por lo que se les informa de la existencia del Centro de Justicia Alternativa de este tribunal que se encuentra ubicado en Paseo del Ferrocarril, SIN NÚMERO ENTRADA 87, Unidad Iztacala (atrás de la FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA FESI) Edificio de Juzgados Civiles y Familiares, C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México. Por último y para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1ro., 2do., 3ro., 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a las partes para que dentro del término de TRES DIAS a que les sea notificado el presente proveído, manifiesten su consentimiento expreso y por escrito, a efecto de permitir el acceso a la información confidencial, que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito.

AUTO.- TLALNEPANTLA, MÉXICO, DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene a RUBEN ALMANZA JIMÉNEZ, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, atenta a las manifestaciones vertidas, se hace menester realizar las siguientes consideraciones: el ocursoante solicita que RESIDENCIAS SELECTAS S.A. DE C.V. sea llamada a juicio en atención a las manifestaciones vertidas por los codemandados VICENTE GARCÍA DOMÍNGUEZ Y FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ SÁNCHEZ, quienes refieren que dicha persona jurídica colectiva es la supuesta propietaria y arrendadora del inmueble materia de controversia, en ese tenor, se advierte que el actor de acuerdo con lo establecido en el escrito de cuenta, solicita que se le llame como tercero llamado a juicio, sin embargo, si el propio actor refiere que RESIDENCIAS SELECTAS S.A. DE C.V., tiene el carácter de "propietario" es evidente que la manera en que debe de integrarse a dicha moral a este procedimiento es a través de litisconsorcio activo necesario, puesto que en todo caso si señala que también tiene el carácter de propietario, al estar ejercitando, la acción reivindicatoria, es indispensable dar intervención a para que pueda quedar vinculadas con lo resuelto en la sentencia que llegue a dictarse, en ese tenor, tomando en consideración que la sentencia que se llegue a dictar afectaría la esfera jurídica de la moral RESIDENCIAS SELECTAS S.A. DE C.V., atenta a la facultad conferida por el artículo 1.87 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que prevé que el Juez en cualquier momento analizará de oficio la presencia del litisconsorcio necesario y en la especie, se actualizara dicho supuesto, en consecuencia, intégrese litisconsorcio activo necesario, y llámese a juicio a dicha persona jurídica colectiva, debiéndosele notificar el presente auto en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, a efecto de que adhiera a la demanda y haga valer lo que a su derecho corresponda respecto de la propiedad del inmueble del cual se deduce la acción reivindicatoria demandada en este juicio. Sirve de sustento a lo anterior a la siguientes tesis aislada emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, en la Décima época, con número de registro 2005980, del rubro siguiente:

AUTO. TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO; VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas, por lo tanto, tomando en consideración que la dirección del proceso es una facultad que el estado y la ley le otorgan a este Juzgador, quien es el encargado de guardar y hacer guardar con la mayor exactitud los trámites y plazos marcados por la ley, así como de tomar las medidas necesarias a efecto de prevenir o sancionar cualquier actividad u omisión con la finalidad de impedir el fraude procesal, la colusión y las

conductas lícitas o dilatorias, ello con la finalidad de no alterar el orden del procedimiento ni las normas que lo rigen a efecto de no vulnerar derechos humanos de las partes, así como para respetar el principio de seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, es perteneciente regularizar y aclarar los autos del presente procedimiento, ello atendiendo a la discrepancia que existe en este procedimiento ya que en fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, fue registrada en el extinto Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, en el número de expediente 910/2019, la promoción 3137/2020, mismo al cual le recayó el acuerdo número 3297/2020, sin embargo, una vez se procede a la apertura de este acuerdo citado en el expediente electrónico figura una total discrepancia con el acuerdo digitalizado ubicado en el apartado de "ver documentos", del cual se advierte que como fecha de registro fue el veinticuatro de abril de dos mil veinte a las 18:37 y como última fecha de modificación del doce de junio de dos mil veinte a las 13:51.

"AUTO.- TLALNEPANTLA, MÉXICO, DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene a RUBEN ALMANZA JIMENEZ, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, atenta a las manifestaciones vertidas, en el sentido de que RESIDENCIAS SELECTAS S.A. DE C.V. es la supuesta propietaria y arrendadora del inmueble materia de controversia, en ese tenor y atendiendo a la facultad que confiere el artículo 1.87 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que prevé que el Juez en cualquier momento analizara de oficio la presencia del litis consorcio necesario y en la especie, se actualiza dicho supuesto, en consecuencia, intégrese litisconsorcio pasivo necesario, y llámese a juicio a dicha persona jurídico colectiva, y para tal efecto se previene a la parte actora para que ajuste su demanda respecto de las prestaciones a reclamar de dicha demandada, exhiba copia simple de su escrito inicial de demanda y de los documentos anexos para correrle traslado y hecho que sea, se ordene su emplazamiento para estar en posibilidad de continuar con la secuela procesal.

AUTO. TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO; VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas, por lo tanto, una vez revisados los informes que rindieron las dependencias ordenadas en autos, es de advertirse que no se localizó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado de RESIDENCIAS SELECTAS, S.A. DE C.V., por consiguiente, con independencia de lo que en sentencia definitiva se resuelva, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial.

Así mismo, deberá hacerse saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín.

De igual manera, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

AUTO. TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO: SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado, visto su contenido, se tiene por hechas las manifestaciones vertidas, por lo tanto, en términos de los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara y precisa que RESIDENCIAS SELECTAS, S.A. DE C.V., se identifica también bajo el nombre de RESIDENCIAS SELECTAS S.A., lo anterior para los efectos a que haya lugar. NOTIFIQUESE.

Por lo que mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés se ordenó emplazar a RESIDENCIAS SELECTAS, S.A. DE C.V., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuara en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ FLORES.-RÚBRICA.

227.- 16, 25 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO**  
**E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

ASUNTO: SE NOTIFICA A GABRIEL RODRIGUEZ GUTIERREZ.

EL LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VIENTITRES, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 589/2022, RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR EUNICE GARFIAS SAUZA, EN CONTRA DE GABRIEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, DICTO EL AUTO QUE A LA LETRA DICE" Por recibido el escrito que signa EUNICE GARFIAS SAUZA, visto su contenido y estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como se solicita, se ordena la notificación a GABRIEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, en

términos del auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud presentada por EUNICE GARFIAS SAUZA.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, a fin de correrle traslado a este emplazándolo para que dentro del plazo de NUEVE DIAS, de contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca los medios de convicción que a su interés convenga, con el apercibimiento de ley que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido su derecho para ofertar medios de prueba, asimismo se le previene para que señale domicilio físico en la población donde se sitúa este tribunal, para oír y recibir notificaciones, o correo electrónico institucional, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

AUTO.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022). A los autos el escrito presentado, visto su contenido, así como el de la certificación que antecede, se tiene por cumplida la prevención impuesta en proveído de diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), esto es así, en virtud que señala el domicilio en el cual dice será emplazado a juicio la parte demandada.

ADMISIÓN DE LA DEMANDA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 5.1, 5.2, 5.3, 5.6, 5.40, 5.41, 5.50 y 5.51 Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, se admite la demanda en la vía de CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR (perdida de la patria potestad); en consecuencia, con las copias simples de ésta y los anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados, en el domicilio de la parte demandada antes señalada, córrase traslado a éste, emplazándolo para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca los medios de convicción que sus intereses convenga; con el apercibimiento de ley que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido su derecho para ofertar medios de prueba.

Por otra parte, con apoyo en lo previsto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil de la Entidad, requiérase al demandado para que señale domicilio físico (dentro de la colonia de ubicación de este órgano jurisdiccional) o correo electrónico institucional para oír y recibir las notificaciones que sean de carácter personal, ya que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial.

REMISIÓN DE LAS PARTES A LA JUNTA INFORMATIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.44.1 y 5.46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, atento a la gestión realizada en la Secretaría de este Juzgado en el Sistema Expediente Electrónico, se señalan las diez horas del día quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a efecto de que se celebre una Junta Informativa que tendrá lugar en el Centro de Mediación y Conciliación de Tlalnepantla, que se ubica en la planta baja de este edificio, a la que las partes deberán comparecer, sin que ello implique la interrupción de plazo judicial alguno.

En la inteligencia de que el Centro de Mediación extenderá una constancia a cualquiera de las partes para acreditar que acudieron a la sesión que se les señaló, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y, para el caso de que no se logre la extinción total del conflicto a través de convenio, una vez que sea exhibida, de haber sido contestada la demanda o reconvenición según sea el caso, se citará a audiencia inicial.

Consecuentemente, al momento de emplazar a la parte demandada, cítese para que acuda a la junta de mérito, en el entendido de que la publicación del presente proveído surte efectos de citación para la parte actora.

En cuanto a los medios de prueba que anuncia, se tienen por ofrecidas las que se proveerá lo conducente en la audiencia inicial que refiere el artículo 5.50 del Código en cita.

MEDIDAS PROVISIONALES.

Tomando en consideración la naturaleza del asunto, no se hace pronunciamiento por el momento.

NOTIFIQUESE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ JUÁREZ, JUEZA DEL OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUIEN FIRMA Y DA FE.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PÉREZ.-RÚBRICA.  
245.- 16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1503/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO RIVERA DIAZ, promovido por CLAUDIA ANDREA RIVERA VARGAS, SONIA SALGADO VARGAS Y MANUEL HUMBERTO ESPARZA SALGADO.

**HECHOS.**

1. En fecha 5 de septiembre de 2018, ante la fe del notario público número 71 del Estado de México, contiene el testamento público abierto que otorgo el señor ROBERTO RIVERA DIAZ.
2. El 1 de abril de 2022 el señor ROBERTO RIVERA DIAZ falleció en esta Ciudad de Toluca, México.
3. El último domicilio del de cujus lo fue el ubicado en calle Elena Cárdenas 201, colonia Morelos Toluca, México.
4. Nombro como herederos a Claudia Andrea Rivera Vargas, Sonia Salgado Vargas y Manuel Humberto Esparza Salgado y como legatarios a Blanca Margarita y Jorge Luis de apellidos Rivera González.
5. Hasta la hecha se desconoce el paradero de Jorge Luis Rivera González.

La Juez del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de 17 diecisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó hacer saber la tramitación del presente procedimiento al señor Jorge Luis Rivera González mediante edictos, que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del local de este juzgado durante el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber a Jorge Luis Rivera González, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, justificando sus derechos hereditarios y se apersona si a su interés compete a la presente sucesión, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por precluido su derecho, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo dispones los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION; Acuerdo de fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.- Primer Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

258.- 16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. AURELIO RAMOS Y ELIAS GÓMEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente Número 1152/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALFREDO GOMEZ GARCIA, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- La declaración por Sentencia Definitiva que haga su Señoría en el sentido de que ha operado en mi favor la USUCAPION por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario de la fracción del PREDIO DENOMINADA "TEJALPA" de calidad eriazó, ubicada en: el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: Al Norte en medida de 20.00 metros y linda con Ema Santander y Aurelio Ramos. Al Sur en medida de 20.00 metros y linda con Arnulfo Pérez Murguía y Alfredo Gómez García. Al Oriente en medida de 5.00 metros y linda con Aurelio Ramos. Y al Poniente en medida de 3.00 metros y linda con Aurora Alarcón. Con una superficie total de 80.00 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial del asiento registral que aparece inscrito a favor del C. AURELIO RAMOS; ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00376741, según se demuestra del Certificado de Inscripción expedido por la Dependencia Registral antes mencionada. C).- La inscripción a mi favor, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente Litis, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec de Morelos, en el antecedente registral antes descrito. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Me fundo para ello en las consideraciones de hechos y preceptos de derechos siguientes: Como lo justifico con la exhibición del original del Contrato Privado Compraventa que exhibo, en fecha 16 (dieciséis) de octubre del año (1979) mil novecientos setenta y nueve, adquirí de ELIAS GOMEZ una fracción del inmueble denominado "TEJALPA" de calidad eriazó ubicado en: el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de \$10,000 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se cubrieron al momento de la entrega del bien y a la firma del contrato de compraventa base de la presente acción, inmueble que desde entonces y a la fecha lo he venido poseyendo y disfrutado de manera ininterrumpida, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de legítimo propietario, manifestando que durante todo este tiempo, jamás se me ha reclamado por persona alguna la propiedad, ni mucho menos su posesión; inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes antes citadas en líneas precedentes, haciendo la aclaración de que efectivamente es cierto que por su colindancia sur colinda con otro inmueble de mi legítima propiedad, mismo que también poseo desde que lo adquirí, y que entre este predio y el bien inmueble motivo del presente juicio no existe barda que los delimite en virtud de haber construido una barda perimetral que une o junta físicamente a ambos predios y por consecuencia de ello el bien inmueble motivo del presente asunto no colinda en ninguno de sus puntos cardinales con calle de acceso, pagando también diversos servicios con los que cuenta el predio motivo de este juicio, exhibiendo a esta demanda para los efectos que su Señoría de cuenta de actos propio de dominio y posesión sobre el inmueble que

se pretende usucapir en este procedimiento y bajo protesta de decir verdad manifiesto que son los únicos recibos con los que cuento actualmente consistentes en (33) treinta y tres recibos de pago del servicio de energía eléctrica expedidos a partir del año 1987 al año 2007 por LA COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, los cuales exhibo en copias certificadas; así como también aclaro que aunque en el referido contrato privado de Compra Venta se asentó "TEXALPA" como denominación de la reacción del predio motivo del presente juicio e inmersa en superficie mayor descrita en el Certificado de Inscripción que se exhibe a esta demanda como, lo correcto es "TEJALPA" tal cual inclusive está justificado con el Certificado de Inscripción de referencia y contestación a la solicitud de corrección de tramite emitida por LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO bajo el número de oficio 222C0101030204T/0311/2023, y que exhibo a esta demanda. Exhibiendo también a este escrito original de la constancia de fecha 17 de enero de 1959 en la que mi causante justifica haber comprado de AURELIO RAMOS el bien inmueble motivo del presente juicio, y que me fue proporcionada por mi vendedor y demandado en este asunto como. 2.- La causa generadora de mi posesión. Se debe a la transmisión de dominio hecha en mi favor por parte de ELIAS GOMEZ. Mediante Contrato Privado de Compra Venta. Respecto del bien inmueble motivo del presente juicio. Tal y como se demuestra con el contrato original de la documental de referencia. Que se anexa a la presente demanda para que surta sus efectos legales correspondientes. Habiendo realizado todos los actos inherentes a mi calidad de propietario. En las condiciones señaladas en el hecho que me precede. Manifestando bajo protesta de decir verdad. Que dicho inmueble se le ha liquidado a mi vendedor en su totalidad. En la forma y términos pactados en la documental privada de referencia; lo anterior al haberme perfectamente cerciorado que efectivamente mi causante hoy enajenante, tenía facultades para venderlo al haberlo adquirido de su titular registral, como lo demuestro con la exhibición del original del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado en fecha (10) diez de enero de (1959) mil novecientos cincuenta y nueve. Por medio del cual lo adquirió mi Causante ELIAS GOMEZ como lo menciono del titular registral hoy demandado AURELIO RAMOS. La fracción del inmueble motivo del presente juicio. Para los efectos de justificar mi dicho. Habiendo entrado a poseerlo de Buena Fe. En calidad de propietario. En forma pacífica. Continua. Posesión que he ejercido de forma pública. Como ha quedado de manifiesto desde entonces y de forma pública. Ya que la he disfrutado de manera que pueda ser conocida de todos. Al realizarse los hechos posesorios directamente por el suscrito en mi calidad de poseedor. A la vez de estar pagando diversos servicios públicos con los que cuenta dicho bien. Así como el pago de impuestos locales. Tal cual queda justificado con las copias certificadas de los diversos recibos de pago que he referido en el hecho primero de la presente demanda. 3.- Asimismo hago del conocimiento de su señoría que desde el día (16) dieciséis del mes de octubre del año 1979 (Mil novecientos setenta y nueve). Fecha en que se celebró el contrato privado de compra venta a que hago referencia con anterioridad con ELIAS GOMEZ en ese mismo acto me hizo entrega material y jurídica del bien Inmueble motivo de este juicio. Situación que les consta a varias personas que estuvieron presentes en la fecha de la celebración del referido contrato de compra venta. Así como cuando se me hizo entrega material del bien inmueble motivo del presente juicio por el vendedor y por todo el tiempo que lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida hasta la fecha actual en calidad de legítimo propietario y con mi familia. Independientemente de las múltiples mejoras que le he realizado a dicho inmueble. 4.- Que tal y como se acredita con el Certificado de inscripción expedido por el C. Tenedor del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral de Ecatepec de Morelos. Resulta que el total de la superficie del inmueble denominado "TEJALPA" es de 46,704.86 la cual se encuentra inscrita aún ante estas oficinas y en el folio real electrónico número 00376741 a favor de AURELIO RAMOS, publicitando algunas notas marginales como se describe de dicho certificado de inscripción. No omito manifestar que en el capítulo de ofrecimiento de pruebas ofreceré la pericial en materia de Agrimensura y Topografía a cargo del perito técnico o profesional en la materia de referencia para la cual se le designara, a efecto de poder justificar y acreditar de forma fehaciente que el bien inmueble motivo del presente juicio. Se encuentra inmerso en la totalidad de la superficie del inmueble descrito en el Certificado de inscripción que exhibo a escrito inicial de demanda como documento base de mi acción. 5.- En virtud de lo anterior. Manifiesto que por la enajenación del bien inmueble mediante el acto jurídico que celebre con el codemandado ELIAS GOMEZ, considerando mi justo título por haber transcurrido con exceso el tiempo en las condiciones señaladas con antelación en los hechos anteriores de la presente demanda respecto de la posesión que he ejercido sobre el predio y cuya USUCAPION se reclama, me he convertido en propietario del citado bien inmueble, por lo que se me ha de reconocer tal carácter, ordenando en su oportunidad debida al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, la cancelación parcial de la partida o el FOLIO REAL ELECTRONICO correspondiente y que aparece inscrito aun a favor de AURELIO RAMOS, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, y por consecuencia la inscripción a favor del suscrito respecto del predio cuya USUCAPION se reclama en la vía y forma que corresponda. Es por todo lo anterior que me veo en la necesidad de promover en la Vía y términos en que lo hago.

En razón de lo anterior emplácese a AURELIO RAMOS y ELIAS GÓMEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio de Ecatepec de Morelos, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el área de Atención al Público de este Juzgado.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: (06) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

67-A1.- 16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Paula Espinoza Ramírez.

Que en los autos del expediente número 485/2023, relativo a Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por ANA LORENA TORRES CISNEROS en contra de CRUZ GARCÍA DÍAZ Y PAULA ESPINOZA RAMÍREZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Paula Espinoza Ramírez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La Declaración Judicial que haga su Señoría en la sentencia que dicte en el presente expediente, en el sentido de que ha operado en mi favor la acción de Usucapión, o prescripción adquisitiva, por haber poseído en calidad de dueña con los requisitos de ley, respecto de una fracción del inmueble registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan, COMO LOTE DE TERRENO 14, MANZANA 26, UBICADO EN LA ZONA 2, EX EJIDO LOS REMEDIOS, COLONIA LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también conocido catastralmente como CALLE NARANJO S/N, LT. 2, MZ. 2, LAS HUERTAS, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficie que en el capítulo de hechos se detallan. B) La Cancelación de la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del predio a que se refiere la prestación anterior y que aparece bajo los datos registrales siguientes: PARTIDA 8, VOLUMEN 1234, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, a nombre de PAULA ESPINOZA RAMIREZ, que ampara el Folio Real Electrónico número: 00034070 según lo acredito con el certificado de inscripción que anexo a la presente demanda. C) La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan de la sentencia Definitiva que dicte su señoría en el presente juicio, en la que asiente que ha operado a mi favor la Usucapión y por consecuencia pase de poseedora a propietaria de la fracción del bien inmueble DENOMINADO COMO LOTE DE TERRENO 14, MANZANA 26, UBICADO EN LA ZONA 2, EX EJIDO LOS REMEDIOS COLONIA LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también conocido catastralmente como CALLE NARANJO S/N, LT. 2, MZ. 2, LAS HUERTAS, SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que en el capítulo de hechos se detalla.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Con fecha 24 de enero del año 2011, la promovente y el hoy demandado CRUZ GARCIA DIAZ celebramos un Contrato de Cesión de Derechos Posesorios, respecto de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado dentro del LOTE DE TERRENO 14, MANZANA 26, UBICADO EN LA ZONA 2, EX EJIDO LOS REMEDIOS COLONIA LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, también conocido catastralmente como CALLE NARANJO S/N, LT. 2, MZ. 2, LAS HUERTAS, SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, tal y como lo acredito con el original del Contrato de Cesión de Derechos Posesorios que acompaño al presente escrito. 2. La fracción del inmueble a que se refiere el hecho anterior tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: SUPERFICIE: 75.00 METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 7.50 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR ARMANDO; AL SUR: EN 7.50 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR JIMÉNEZ VALEROS PRAXEDIS; AL ORIENTE: EN 10 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA JUANA HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: EN 10 METROS LINDA CON CALLE NARANJO; 3.- Que la totalidad del inmueble descrito en el hecho 1, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el folio real electrónico número 00034070 a nombre de la señora PAULA ESPINOZA RAMIREZ tal como lo acredito con el certificado de inscripción que en original acompaño a la presente demanda, el cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: SUPERFICIE: 144.00 METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SURESTE: EN 9.87 METROS CON LOTE 7, AL SUROESTE: EN 14.35 METROS CON LOTE 13, AL NOROESTE: EN 9.74 METROS CON LÍMITE DE EXPROPIACIÓN. 4.- Que dentro del inmueble que se describe en el hecho anterior se encuentra ubicado el inmueble que es motivo del presente juicio y descrito en los hechos 1 y 2 de esta demanda, y que dado que se trata de una superficie menor en su oportunidad correspondiente acreditaré que mi predio se encuentra dentro del predio a que se refiere el certificado de inscripción. 6.- No omitiendo referir a su Señoría, que la posesión la detento desde la celebración del contrato de cesión de derechos posesorios con el señor CRUZ GARCIA DIAZ, respecto de una parte del inmueble registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y que desde ese tiempo no he sido molestado, ni perturbado respecto a dicha posesión, bajo ningún concepto. Lo que sustenta la procedencia de las prestaciones reclamadas y la declaración de que ha operado en mi favor la acción de Usucapión respecto del inmueble controvertido, ya que he detentado dicha posesión en calidad de propietario, ininterrumpidamente, de buena fe, pacífica y pública. 7.- Tomando en cuenta todo lo antes ya narrado y previo procedimiento, se debe de dictar sentencia declarando procedente mi acción de usucapión, y también se ordene al Instituto de la Función Registral proceda a la cancelación de la inscripción del predio a nombre de la parte demandada y hecho ello se inscriba la sentencia que se dicte en donde aparezca la promovente como nuevo, único y legítimo dueño del inmueble motivo del presente juicio.

Se expide para su publicación el dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos. - Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

72-A1.- 16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MA. DEL CARMEN ROJAS JIMÉNEZ promueve por su propio derecho, en el expediente 1128/2016 relativo en la VIA ORDINARIA CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN PROMOVIDO POR MA. DEL CARMEN ROJAS JIMÉNEZ EN CONTRA DE NAYELI NIETO

MEDINA Y ANTONIO ACEVES SALINAS reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) RESTITUCIÓN, DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE UBICADO CERRADA IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ BARRÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO CON TODOS LOS FRUTOS Y ACCESIONES A LA FECHA mismo que la actora adquirió por contrato de compra-venta con la señora VIRGINIA SANABRIA VIUDA DE OROPEZA EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1993 y toda vez que la promovente tiene mejor derecho y posesión sobre el mismo y B) LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DEL JUICIO. HECHOS. 1.- La suscrita manifiesta que se ha identificado en diversos actos como MA. DEL CARMEN ROJAS JIMÉNEZ y MARIA DEL CARMEN ROJAS JIMÉNEZ, siendo que soy la misma persona, lo que acredito con el instrumento notarial de Identidad de persona número 25035, VOLÚMEN 447, expedido a mi favor por el LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MÉXICO. 2.- En fecha 14 de octubre de 1993, la actora adquirió por contrato de Compra-venta un Terreno Urbano sin nombre, inmueble ubicado en Cerrada Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Benito Juárez, Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual realicé a mi favor VIRGINIA SANABRIA VIUDA DE OROPEZA, en su carácter de Heredera Universal de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor BERNARDO OROPEZA TAPIA, juicio radicado bajo el expediente número 1135/91-2 y el cual se justifica con el original de dicho contrato de compra-venta certificado en fecha 05 de noviembre del año de 1993 ante el entonces Síndico Procurador Municipal, el C. Profesor. GUSTAVO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, así como con copias simples de la Sentencia interlocutoria de fecha 20 de febrero de 1992 y de la aceptación y protesta del cargo de albacea, de fecha 09 de marzo de 1992, y que me fueran entregadas por la señora VIRGINIA SANABRIA VIUDA DE OROPEZA, el inmueble referido cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: en tres tramos, el primero de 9.95 metros, el segundo de 37.99 metros y el tercero de 16.82 metros, colindando con el señor ADÁN NAVARRETE SANABRIA, AL SUR: 62.00 metros y colinda con NATIVIDAD CHAVEZ R. (ACTUALMENTE CARMELA TREJO y JUAN SÁNCHEZ), AL ORIENTE: 5.75 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: en dos tramos, el primero 2.82 metros y colinda con ADÁN NAVARRETE y el segundo de 5.00 metros y colinda con CERRADA IGNACIO ZARAGOZA, superficie total de 600.00 M2, el 24 de septiembre de 1994 se realizó el traslado de dominio a mi favor. 3.- El inmueble fue dado de alta a nombre del Señor BERNARDO OROPEZA TAPIA en la Dirección General de Hacienda, Departamento de Catastro mediante la traslación con clave 0990234367000000 lo que se justifica con recibos de pago de impuesto predial. 4.- A partir de la firma del contrato ya citado me fue entregada la posesión de dicho inmueble, sin embargo en fecha 25 de septiembre de 2016 me percaté que mi predio se encuentra obstruido con una reja en la entrada principal con cadena y candado así como por dentro se encontraban dos vehículos de la marca Volkswagen, siendo imposible poder ingresar al inmueble de mi propiedad. 5.- El 11 de Octubre de 2016 acudí nuevamente al inmueble, preguntando con vecinos de mi predio quienes dijeron llamarse NAYELI NIETO MEDINA y su esposo ANTONIO ACEVES SALINAS quienes refirieron ser los dueños de dicho inmueble, para posteriormente decirme que la propietaria lo era la hermana de NAYELI NIETO MEDINA sin mencionarme su nombre y que lo había adquirido desde hace aproximadamente 4 años, es por lo que la hoy actora me traslade a la Agencia del Ministerio Público de Nicolás Romero a iniciar la carpeta de investigación la cual quedo radicada bajo el NUC TLA/TLA/TLA/063/076759/16/10 y NIC TLA/TLA/00MPI/114/03562/16/10 por el delito de Despojo en mi agravio en contra de quien resulte responsable. 6.- Iniciada la carpeta citada, con la información proporcionada por la Policía de Investigación así como de la inspección judicial realizada, las personas NAYELI NIETO MEDINA y su esposo ANTONIO ACEVES SALINAS, manifestaron a la Policía que ellos son los propietarios de dicho inmueble por tener una antigüedad de 10 años. Es por lo que la hoy actora inicio la presente demanda en contra de las personas ya citadas al carecer de derecho para ocupar el mismo ya que nunca otorgue consentimiento verbal o escrito para poder poseer de manera indebida el inmueble, además de que los mismos carecen de documentación que justifique su tenencia o posesión sobre el predio, denotándose que ingresaron, a poseer de mala fé, a sabiendas, de que la accionante de éste asunto ejercía la posesión sobre la totalidad del inmueble de forma directa, desde que lo adquirí de la señora VIRGINIA SANABRIA VIUDA DE OROPEZA, en su carácter de Heredera Universal de la Sucesión, Intestamentaria a Bienes del señor BERNARDO OROPEZA TAPIA, persona que tuvo y ejerció posesión sobre la totalidad del inmueble motivo de éste juicio, hasta que su heredera efectuó contrato de compra-venta en mi favor, de la cual la suscrita ejerzo de manera directa e ininterrumpida la posesión sobre el mismo, hasta que indebidamente fui desposeída por los propios enjuiciados. 7.- Una vez emplazadas de la presente demanda las personas citadas, en su contestación de demanda, manifiestan que ellos solo cuidan el inmueble sin embargo saben que el propietario legal lo es MIGUEL FLORES TELLEZ el cual informo a los mismos que se iba temporalmente a los Estados Unidos de América. 8.- Posterior a ello se ordenó notificar a MIGUEL FLORES TELLEZ sin tener resultado de poder notificarlo y atendiendo a ello se ordenó su búsqueda y localización a través de diferentes instituciones, entre una de ellas el registro civil, el cual informo y remití copia certificada del acta de defunción a nombre de MIGUEL FLORES TELLEZ. 9.- Posterior a ello la hoy actora inicio el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor MIGUEL FLORES TELLEZ, resultando como albacea de la misma su esposa la señora ESMERALDA NIETO MEDINA, persona que acepto y protesto su cargo ante la presencia Judicial ante el Juzgado Décimo Civil de Nicolás Romero Estado de México bajo el número de expediente 1447/2017. 10.- Una vez hecho esto se procedió a notificar a la misma del presente asunto, sin embargo no se pudo realizar dicho emplazamiento, en el domicilio señalado por lo que se procedió a girar oficios de búsqueda y localización de algún probable domicilio de dicha albacea sin obtener resultado alguno, por lo que se autorizó notificar a la misma por medio de edictos.

Llévese a cabo el emplazamiento decretado a ESMERALDA NIETO MEDINA ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL FLORES TELLEZ, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto el 05 de Octubre de dos mil veintitrés 2023.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho 08 de septiembre de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

73-A1.-16, 25 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"GILBERTO MOLINA PÉREZ."

En cumplimiento a lo ordenado por auto del diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 8820/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE CONTRATO, promovido por BALBUENA CORTES GUDALUPE en contra GILBERTO MOLINA PEREZ, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos al demandado, efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa con reserva de dominio, de fecha 3 de abril del 2012, que celebró EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, en su carácter de vendedora, con el señor GILBERTO MOLINA PÉREZ, en su carácter de comprador, respecto del inmueble ubicado en CERRO VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, MANZANA 189, ZONA 18, COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, documento que se acompaña a la demanda en copia certificada; toda vez que la demandada EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, no es la legítima propietaria del inmueble antes citado, por lo que en el acto jurídico que celebró con el señor GILBERTO MOLINA PÉREZ, es nulo de pleno derecho, por las causas y motivos que hago valer.

B) Como consecuencia de las nulidades absolutas reclamadas, la desocupación y entrega en mi favor, con todos sus frutos y acciones el bien inmueble ubicado en CERRO VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, MANZANA 189, ZONA 18, COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, del cual tiene la posesión física y material el demandado GILBERTO MOLINA PÉREZ.

1.- Mediante escritura pública número 1265, volumen 95, del 18 de julio del 2023, ante la fe del Notario Público número 35, de Salina Cruz Oaxaca, Licenciado JORGE WINCKLER YESSIN; se celebró contrato de compraventa con la señora JUANA GONZÁLEZ DE RAMOS, como vendedora, respecto del lote de terreno, ubicado en la Calle Vista Hermosa número 1, Colonia Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en cual tiene las siguientes medidas y colindancias, con una superficie de 322.00 metros cuadrados:

AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA;

AL NOROESRE: 26.00 METROS CON LOTE 5;

AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14;

Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7.

2.- Desde el 18 de julio del 2003, adquirí el lote 3 de terreno materia de la litis, la vendedora me hizo entrega de la posesión física y material del referido terreno por lo que construí dos cuartos de tabique con lámina de asbesto.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cuatro días de octubre del dos mil veintitrés. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.  
74-A1.- 16, 25 enero y 6 febrero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 759/2022, la promovente ALICIA GUTIERREZ QUINTANA promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUELITO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.42 metros, colinda con ENRIQUE PULIDO, actualmente MARCO ANTONIO PULIDO RAMIREZ y LUZ ELENA PULIDO GONZÁLEZ; AL SUR: 11.06 metros, colinda con GILBERTO QUINTANA HERNANDEZ y 3.00 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO QUE CONDUCE A CALLE GENERAL VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 22.96 metros, colinda con ROGELIO GUTIERREZ JUAREZ Y CON TERESITA GUTIÉRREZ JUÁREZ; AL PONIENTE: 22.81 metros, colinda con CARMELA MUNGUIA LEGORRETA; con una superficie aproximada de 257.56 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós (26/09/2022) y nueve de enero de dos mil veinticuatro (09/01/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto nueve de enero de dos mil veinticuatro (09/01/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

379.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 989/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por REYES GONZÁLEZ VARGAS, respecto del inmueble, ubicado en EL PARAJE "EL HUESITO", EN SAN LORENZO HUEHUETITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, antes conocido como calle sin nombre y sin número en San Lorenzo Huehuetitlán, Tianguistenco Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: al norte: 97.06 metros colinda con Faustino Rojas, actualmente Juan Manuel Rojas Millán, al sur: 97.06 metros colinda con José Jeña Flor, actualmente Raymundo Aldama Galicia; al oriente: 9.50 metros colinda con Arcadio Nava, actualmente con Yair Villalva Peñaflor, al poniente: 9.20 metros colinda con camino, con una superficie total de 908.00 m2 (novecientos ocho metros cuadrados). Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda, este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 12 de enero de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de ocho de enero de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

380.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 909/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JAIME MAURICIO LUNA MARÍN, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), respecto del inmueble ubicado en CALLE HIDALGO, NÚMERO 43 (CUARENTA Y TRES), SAN FRANCISCO COAXUSCO, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON MIGUEL ÁNGEL MORALES GÓMEZ; AL SUR: 11.50 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON LA CALLE DE CIRCULACIÓN HIDALGO; AL ORIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON MARÍA ELENA LUJANO ESQUIVEL, SIENDO ACTUAL PROPIETARIA LA COLINDANTE C. MA. SOCORRO SERVIN MARRÓN; AL PONIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS), COLINDANDO CON PREDIO DE CENCA S.C.; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 87.4 METROS CUADRADOS (OCHENTA Y SIETE METROS CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS) Y 142 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (CIENTO CUARENTA Y DOS METROS DE CONSTRUCCIÓN).

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: ocho de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

383.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE NOTIFICACION**

SRAS. ANZURES GAYTAN GUSTAVO Y SERRANO NARVAEZ ELIZABETH CENICIENTA.

En las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovidas por CKD ACTIVOS 8 SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE "A" ANZURES GAYTAN GUSTAVO Y SERRANO NARVÁEZ ELIZABETH CENICIENTA, expediente número 919/2021, el C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, mediante el cual ordeno, con fundamento en el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notificarles, la presentación de las presentes diligencias, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este juzgado las copias simples de traslado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE DICIEMBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO ORDENE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO QUE EL JUEZ EXHORTADO DETERMINE, DENTRO DE IGUAL PLAZO.

387.- 22, 25 y 30 enero.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARTIN MADARIAGA GONZALEZ Y ENRIQUE ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de expediente 1863/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del DEL INMUEBLE UBICADO EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "TLAXOMULCO", CALLE HOMBRES ILUSTRES S/N, COLONIA AMADO NERVO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.10 (diecisiete puntos diez metros) y linda con ERIBERTO LUQUIN VELAZQUEZ.

AL SUR: 17.10 (diecisiete puntos diez metros) y linda con BENITO ARADILLAS VERA.

AL ORIENTE: 11.00 (once metros) y linda con calle HOMBRES ILUSTRES.

AL PONIENTE: 11.00 (once metros) y linda con calle MARTIN MARTINEZ.

CON SUPERFICIE TOTAL DE (188.10 m2) CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha quince de enero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

388.- 22 y 25 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1663/2023, CESAR MARTÍNEZ CASTRO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en tres líneas quebradas de 22.70, 18.00 y 44.00 metros y colinda con David Martínez Castro y Raúl Galindo Mejía; al sur: en tres líneas quebradas de 48.00, 18.00 y 22.00 metros y colinda con Mario Santos Peña; al oriente: 4.00 metros y colinda con calle Avenida San Felipe; al poniente: 42.00 metros y colinda con Camino. Con una superficie de 1589.95 mts<sup>2</sup> (mil quinientos ochenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

390.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1664/2023, el señor RICARDO MAISSON GONZÁLEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, La Loma, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros linda con Gloria Martínez Escobar, Al Sur: 37.50 metros colinda con Abel Estanislao Martínez, Al Oriente: 12.00 y 66.00 metros colinda con Camino; y Al Poniente: 19.00, 20.90 y 36.40 metros y colinda con Sabino Martínez Escobar, con una superficie de 1,840.39 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

390.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1440/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CLAUDIA DANIELA ORTIZ DÍAZ COVARRUBIAS, respecto del inmueble ubicado en calle Agustín González, sin número, Carril dos, Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 156.00 (ciento cincuenta y seis) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 (ocho) metros, con Juan Carlos Tovar Gutiérrez. Al Sur: 8.00 (ocho) metros, con Privada (actualmente Cerrada Los Olivos número catorce). Al Oriente: 19.50 (diecinueve punto cincuenta) metros, con Juan Carlos Tovar Gutiérrez. Al Poniente: 19.50 (diecinueve punto cincuenta) metros, con Claudia Daniela Ortiz Díaz.; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a doce de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

391.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. REYNA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ Y JAIME SÁNCHEZ ROJAS promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1671/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una fracción del terreno ubicado en el PUEBLO DE SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 32.87 metros y colinda con Joaquín Sánchez Ramírez, actualmente Javier Ramos Pineda; AL SUR.- 34.64 metros y colinda con servidumbre de paso; AL ORIENTE.- 24.73 metros y colinda con Rene Cárdenas Pineda; AL PONIENTE.- 25.19 metros y colinda con Rene Cárdenas Pineda, con una superficie aproximada de 841.64 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día primero de abril de dos mil dieciocho celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RENE CÁRDENAS PINEDA, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, comprobante bancario, volante universal, solicitud y certificado de no inscripción, croquis, declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, dos recibos de pago, certificación de pago de impuesto predial, constancia de no ejido, certificación de clave y valor catastral, plano de localización.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

392.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1849/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por JULIO ISRAEL JIMENEZ GUERRERO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEPORTISTAS, S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO (ANTERIORMENTE EL PARAJE DENOMINADO ZACATENCO UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS, S/N MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.95 metros, colinda con MARIO RIVERO GOMEZ actualmente JOSE CUAUHTEMOC FLORES RIVERO; AL SUR: 10.95 metros, colinda con AVENIDA DEPORTISTAS; AL ORIENTE: 20.40 metros, colinda con MARIA DEL CARMEN URBAN RIVERO; AL PONIENTE: 21.00 metros, colinda con JOSE ANTONIO RIVERO CONTRERAS. Con una superficie total de 226.66 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de diciembre del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA doce de diciembre del dos mil veintitrés.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

125-A1.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1049/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA JUANA BAUTISTA LOPEZ, respecto del inmueble ubicado CALLE LA MEYAL, LOTE NUMERO SIETE, SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 16.55 METROS, COLINDA CON ZENOBIA JANDETE;

AL SUR: EN 16.90 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL ORIENTE: EN 12.00 METROS, COLINDA CON GUILLERMO RAMIREZ VARELA;

AL PONIENTE: EN 12.00 METROS, COLINDA CON GUILLERMO RAMÍREZ VARELA;

SUPERFICIE APROXIMADA 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: Que en fecha 20 de abril del año 2010, el señor Guillermo Ramírez Varela le otorgo la posesión del inmueble antes descrito, por lo cual desde esa fecha ha hecho actos posesorios, de igual forma, realizó el pago de impuesto predial, así también manifestó que el inmueble aludido no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, acreditándose los actos de posesión y propiedad derivados de la adquisición del inmueble motivo del presente procedimiento; asimismo indico que la posesión que ostenta ha sido de manera pacífica, pública y de buena fe, continua ininterrumpida y en calidad de propietaria, y a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad. (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor DERECHO Y EN CASO QUE SE SIENTAN AFECTADOS LO ALEGUEN POR ESCRITO. Se expide el día dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de octubre del año dos mil veintitrés.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS).

126-A1.- 22 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA 1, UBICADO EN CALLE CERRADA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA SANTA MARÍA TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO (de acuerdo al contrato de**

compraventa, de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y nueve); también conocido como CALLE 20 DE NOVIEMBRE, CALLEJÓN SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTA MARÍA TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, (de conformidad con el acta circunstanciada de cateo, de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno), también conocido como PARCELA NÚMERO 48 P2/2 DEL EJIDO TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, (de conformidad con el certificado de inscripción, de fecha once de julio de dos mil veintitrés), también conocido como CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, (de conformidad con el certificado de clave y valor catastral, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés). EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 36/2023, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de ANABEL HERNÁNDEZ ISLAS y LUIS REGALADO HERRERA, en su calidad de propietaria y el segundo como propietario registral, ASÍ COMO DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, UBICADO EN TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA 1, UBICADO EN CALLE CERRADA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA SANTA MARÍA TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO (de acuerdo al contrato de compraventa de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y nueve); también conocido como CALLE 20 DE NOVIEMBRE, CALLEJÓN SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTA MARÍA TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO (de conformidad con el acta circunstanciada de cateo, de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno), también conocido como PARCELA NUMERO 48 P2/2 DEL EJIDO TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO (de conformidad con el certificado de inscripción de fecha once de julio de dos mil veintitrés), también conocido como CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO (de conformidad con el certificado de clave y valor catastral, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés), demandándoles las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de "EL INMUEBLE" denominado terreno número 2, de la manzana 1, ubicado en Calle Cerrada 20 de Noviembre, Colonia Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, (de conformidad con el contrato de compraventa, de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y nueve); también conocido como Calle 20 de Noviembre, Callejón sin número, Poblado de Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, (de conformidad con el acta circunstanciada de cateo, de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno), también conocido como parcela número 48 P2/2 del Ejido Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, (de conformidad con el certificado de inscripción, de fecha once de julio de dos mil veintitrés), también conocido como Calle Cerrada sin nombre, sin número, Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, (de conformidad con el certificado de clave y valor catastral, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés). 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre "EL INMUEBLE" afecto. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, poner "EL INMUEBLE" a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo. 5. Se ordene el registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México o, en caso de ser subastado o donado, a favor de quien se adjudique "EL INMUEBLE", lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siempre y cuando sea jurídicamente posible, toda vez que el inmueble no cuenta con registro. 6. Se ordene el registro de "EL INMUEBLE" sujeto a extinción de dominio ante la Oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Texcoco, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Prestaciones que se reclaman en contra de: a. Anabel Hernández Islas, en su carácter de propietaria de "EL INMUEBLE", sujeto a extinción de dominio. Señalando como domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en Calle Juárez Loreto, sin número, Colonia San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México; lo anterior con fundamento en dispuesto por los artículos 83, 86, 87, párrafo segundo, 90, y 193 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b. Luis Regalado Herrera, en el carácter de propietario registral de "EL INMUEBLE", sujeto a extinción de dominio. Señalando como domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en Calle 20 de Noviembre, número 14 B, poblado de Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 86, 87, párrafo segundo, 90 y, 193 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. c. De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien(es) deberá(n) ser notificado(s) por medio de TRES edictos consecutivos, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea(n) llamado(s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo, se trasmite la relación sucinta respecto de los hechos: 1. El cinco de octubre del año dos mil veintiuno, la autoridad investigadora del Centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, recibió una denuncia anónima por vía telefónica, mediante la cual informaron que en el domicilio ubicado en Calle Veinte de Noviembre, Sin Número, Poblado de Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, una persona de sexo masculino al que le apodan "EL MICKY" vende droga consistente en marihuana y cocaína, el modo de operar es que por una de las puertas de acceso, la gente siempre toca o le chillan y el masculino conocido como "EL MICKY" sale y saca la marihuana, cristal y cocaína en bolsitas de plástico, para venderlas. 2. El denunciante refirió que estos hechos pasan todos los días y a todas horas, lo que causa temor a los vecinos del lugar porque siempre hay gente desconocida y la mayoría de ellos están drogados e incluso fuman en la calle. Derivado a lo anterior se dio inicio la carpeta de investigación TEX/TEX/TXC/ 100/276889/21/10, por el hecho delictuoso de delitos Contra la Salud, cometido en agravio de la Salud Pública y en contra del masculino a quien le apodan el "Micky". 3. El agente del ministerio público, adscrito al Centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, ordenó girar oficio a policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de investigar y corroborar la existencia del domicilio, realizar la inspección del inmueble e investigar si efectivamente en este domicilio se realiza la distribución o venta de estupefacientes. Por lo que el cinco de octubre del año dos mil veintiuno, Fernanda Ramón Vázquez, elemento de la policía de investigación, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para dar cabal cumplimiento a lo solicitado se trasladó al lugar denominado como el de los hechos, ubicado en Calle Veinte de Noviembre, Sin Número, Poblado de Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, corroborando la existencia y localización del mismo. 5. Fernanda Ramón Vázquez, al estar realizando vigilancia sigilosa, se percató que arribaron al lugar dos sujetos del sexo masculino a bordo de una motocicleta, los cuales comenzaron a chillar. Posteriormente, de dicho inmueble salió un sujeto del sexo masculino de aproximadamente 40 a 50 años de edad, a quien le hicieron entrega de lo que al parecer era dinero, el sujeto ingresa nuevamente a la casa y momentos después salió y les hizo entrega de un envoltorio. 6. Acto seguido, ambos sujetos abordaron la motocicleta y comenzaron a circular, al ver la situación la elemento de la policía de investigación emprendió la persecución, sin embargo, dichos sujetos se percataron de su presencia y aumentaron más la velocidad, en ese momento se les cayó una bolsa de plástico transparente, motivo por el cual la agente de la policía de investigación no logró la detención de los sujetos, solo realizó el aseguramiento de una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía hierba verde seca, con las

características de la marihuana, trasladándose la elemento ante las oficinas de la fiscalía regional de Texcoco, Estado de México, a efecto de poner a disposición el indicio, mientras otro elemento se quedó custodiando el inmueble. 7. Derivado de lo anterior, se dio inicio a la carpeta de investigación TEX/TEX/TXC/100/276932/21/10, por el hecho delictuoso de delitos Contra la Salud, cometido en agravio de la Salud Pública y en contra de quien o quienes resulten responsables, ya que la bolsa de plástico asegurada que en su interior contenía hierba verde seca, con las características de la marihuana, fue identificada como Cannabis, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud. 8. El seis de octubre del año dos mil veintiuno, siendo aproximadamente las nueve horas con treinta y cinco minutos, Omar Mendoza Monterroza, elemento de la Secretaría de la Seguridad del Estado de México, se encontraba realizando un servicio operativo denominado "pistón", circulando sobre la Calle Veinte de Noviembre, Colonia de Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, en ese momento observó como dos sujetos del sexo masculino realizaban el intercambio de una bolsa de plástico que en su interior contiene material verdoso con características de hierbas, por un billete al parecer de la denominación de doscientos pesos, de inmediato se acercó a los masculinos, sin embargo, uno de los sujetos al percatarse de su presencia salió corriendo e ingresó a un domicilio de dos niveles de fachada de color blanco en su primer nivel, en el segundo nivel con fachada de ladrillos. 9. El elemento solo tuvo contacto con el diverso masculino, quien dijo responder al nombre de Víctor Manuel Cuadra Valdivia, quien voluntariamente hizo entrega de una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía dos bolsas de plástico transparente que contenían hierba verde seca con características de la marihuana, así como una bolsa pequeña tipo ziplock que en su interior contenía sustancia blanquecina con las características de la cocaína en polvo, procediendo a la detención y al aseguramiento de los indicios. 10. En ese momento, Fernanda Ramón Vázquez, elemento de la policía de investigación, adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se acercó al lugar y le informó a Omar Mendoza Monterroza, elemento de la Secretaría de la Seguridad del Estado de México, que se encontraba realizando la investigación respecto del inmueble que ubicado en la Calle Veinte de Noviembre, sin número, Poblado de Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, a lo cual el elemento le refirió que el detenido le informó que había comprado lo que al parecer era marihuana y cocaína en ese lugar, que al que le compró le apodan el "MICKY" y que sería puesto a disposición; derivado de lo anterior se dio inicio a la carpeta de investigación TEX/TEX/TXC/100/277437/21/10, por el hecho delictuoso de Delitos Contra la Salud, cometido en agravio de la Salud Pública y en contra de Víctor Manuel Cuadra Valdivia. 11. Las dos bolsas de plástico transparente que contenían hierba verde seca con características de la marihuana, y le fueron aseguradas al investigado Víctor Manuel Cuadra Valdivia, fue identificada como Cannabis, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud. 12. El día seis de octubre del año dos mil veintiuno, al ser aproximadamente las trece horas con treinta y dos minutos, Jesús Arenas Reyes, elemento de la Secretaría de la Seguridad del Estado de México, se encontraba en el operativo denominado "Pistón", circulando sobre la carretera a Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, en ese momento se acercó una persona del sexo femenino, quien no quiso proporcionar más datos, argumentando que sobre la Calle 20 de Noviembre en Santa María Tulantongo, se encontraban dos sujetos consumiendo bebidas alcohólicas y al parecer drogas. 13. De inmediato se trasladó al lugar, y al llegar se percató que efectivamente se encontraban los dos sujetos referidos, los cuales, al percatarse de la presencia de la unidad, comenzaron a correr, en ese momento el elemento descendió de la unidad, logrando solo la detención de Israel Venegas de la Rosa, quien traía en su poder una bolsita de plástico tipo ziplock que en su interior contenía polvo blanquecino y granulado en color blanco similar a la cocaína. 14. Posteriormente, el investigado fue puesto a disposición de la representación social junto con los objetos que le fueron asegurados, y se dio inicio a la carpeta de investigación TEX/TEX/TXC/100/277773/21/10, por el hecho delictuoso de Delitos Contra la Salud, cometido en agravio de la Salud Pública y en contra de Israel Venegas de la Rosa. 15. Derivado de lo anterior, el siete de octubre del año dos mil veintiuno, el licenciado Gerardo Camacho López, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, llevó a cabo la diligencia de cateo 000153/2021, autorizada por el licenciado Albino Chávez Hernández, Juez de Control y Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensiones y Medidas de Protección en Línea, en el inmueble ubicado en Callejón sin número, Calle 20 de Noviembre, Poblado de Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble que en su interior se localizó quince bolsas plásticas que en su interior contenían hierba verde seca con las características de marihuana, objetos motivo de la diligencia del cateo, los cuales, fueron identificados como Cannabis, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud. 16. "EL INMUEBLE" afecto fue asegurado por el licenciado Gerardo Camacho López, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Texcoco, Estado de México, al haber localizado en su interior quince bolsas de plástico transparentes que en su interior contenían hierba verde seca con las características de marihuana, objetos de la diligencia de cateo. 17. El trece enero de dos mil veintidós, mediante el oficio número 22C0101030304T/060/2022, el licenciado Martín Rodríguez Camargo, Registrador de la Propiedad y el Comercio, Oficina Registral Texcoco, informó que, a nombre de Anabel Hernández Islas, no se encontraron inmuebles registrados a su favor. 18. El diecisiete de enero de dos mil veintidós, la perito oficial en materia de Química Forense, Nallely Durán Ramos, determinó que las quince bolsas de plástico transparentes que en su interior contenían hierba verde seca con las características de la marihuana, las cuales fueron aseguradas en la diligencia de cateo, corresponden al género Cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud. 19. El primero de febrero de dos mil veintidós, la C. Anabel Hernández Islas, compareció ante el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, quien manifestó ser propietaria del bien inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre, sin número, Poblado de Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, propiedad que acreditó mediante contrato de compraventa privado, de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y nueve, suscrito por Luis Regalado Herrera en su calidad de vendedor, y Anabel Hernández Islas, en su calidad de compradora, por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). 20. Asimismo, Anabel Hernández Islas, refirió que desde el año mil novecientos noventa y cuatro, comenzó a laborar como maestra en la Secretaría de Educación Pública, añadiendo que desde el año dos mil catorce comenzó a rentar su inmueble por la cantidad de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), y que de la renta del inmueble nunca ha pagado los impuestos, ya que solo realiza los contratos. 21. El veintiuno de junio de dos mil veintidós, el licenciado Eder Omar Ramírez Cerón, Jefe de Área del Registro A del Registro Agrario Nacional, en el Estado de México, informó que el inmueble afecto a extinción de dominio, con coordenada 19.532444, -98.880222, se localiza en la parcela 48 P2/2 del Ejido de Tulantongo, del Municipio de Texcoco, Estado de México, y que en su momento dicho órgano registral emitió el título número 6648, expedido a Favor del C. Regalado Herrera Luis, por adopción de dominio pleno, por lo que dicho inmueble se encuentra fuera del Régimen Ejidal y será regulado por el derecho común. 22. El diez de julio de dos mil veintidós, el licenciado Martín Rodríguez Camargo, Registrador de la Propiedad y el Comercio, Oficina Registral Texcoco, informó que, bajo el folio real electrónico 11524, se encuentra inscrita la parcela 48/P2 del Ejido de Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 1-37-53-95 HA, a favor de Regalado Herrera Luis, siendo este quien le vendiera una fracción de 100.00 metros a la hoy demandada Anabel Hernández Islas. 23. El veintidós de octubre de dos mil veintidós, el C. Gaspar Vences Pacheco, policía de investigación adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, rindió su informe de investigación, a través del cual informó que el C. Luis Regalado Herrera, recibió el citatorio, para que se presentara ante esta Unidad, con la finalidad de acreditar la legítima procedencia del bien ubicado en Calle 20 de Noviembre, Callejón sin número, Poblado de Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, siendo notificado que el día veintiséis de octubre de dos mil veintidós, en punto de las once horas, se llevaría a cabo dicha diligencia, a la cual no acudió, sin embargo, el C. Luis Regalado

Herrera asentó no tener ningún interés jurídico ni legal sobre el bien afecto, ya que lo vendió, exhibiendo copia del contrato de compraventa, el cual acredita su dicho. 24. El ministerio Público adscrito a la Unidad, el suscrito licenciado Eduardo Amaury Molina Julio, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que el C. Luis Regalado Herrera, no acudió a la comparecencia que tendría verificativo el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, en punto de las once horas, a fin de acreditar la legítima procedencia del bien inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre, Callejón sin número, Poblado de Santa María Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México. 25. "EL INMUEBLE" afecto se encuentra plenamente identificado con el contrato de compraventa, de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y nueve; con el acta circunstanciada de cateo, de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno; con el certificado de inscripción, de fecha once de julio de dos mil veintitrés; con el certificado de clave y valor catastral, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, con la pericial de ingeniería civil, a cargo del perito adscrito a la Coordinación General del Instituto de Servicios Periciales, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la cual, en el momento oportuno se desahogará ante este órgano jurisdiccional. 26. Con base en lo expuesto con antelación, se tiene conocimiento que el inmueble afecto fue adquirido por Anabel Hernández Islas, en fecha tres de enero de mil novecientos noventa y nueve, mediante un contrato de compraventa privado, por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que dicho inmueble se localiza en la parcela 48 P2/2 del Ejido de Tulantongo, del Municipio de Texcoco, Estado de México, y que en su momento dicho órgano registral emitió el título número 6648, expedido a Favor del C. Regalado Herrera Luis, por adopción de dominio pleno, siendo este último quien le vendiera a la demandada la fracción de 100.00 metros de terreno afecto a extinción de dominio, por lo que dicho inmueble se encuentra fuera del Régimen Ejidal y será regulado por el derecho común. 27 El inmueble afecto a extinción de dominio, con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, se encuentra inscrito en el padrón Catastral del H. Ayuntamiento de Texcoco, bajo la clave catastral 079 03 038 50 00 0000, a favor de Anabel Hernández Islas, sin embargo, cabe hacer mención, que de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México, la inscripción de un inmueble en el padrón Catastral Municipal no genera por sí misma, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito. Por lo cual el inmueble materia de la litis, carece de elementos de autenticidad ya que NO consta en documento, de fecha cierta y anterior a la realización del Hecho Ilícito, ni tampoco Anabel Hernández Islas, cuenta con algún registro a su favor en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México. 28. Asimismo, manifiesto que a partir del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, al treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, Anabel Hernández Islas, contaba con un ingreso mensual de \$308.15 (trescientos ocho pesos 15/100 M.N.), desconociendo los ingresos formales que percibía de julio de mil novecientos noventa y cuatro a enero de mil novecientos noventa y nueve, también se tiene conocimiento que desde el año dos mil catorce comenzó a rentar su inmueble, sin embargo, no acreditó ni acreditará que oportuna y debidamente realizó el pago de los impuestos y contribuciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), causados por ese hecho jurídico, ni tampoco acreditó que oportuna y debidamente se pagaron los impuestos y contribuciones causados por los hechos jurídicos en los cuales funde su Buena Fe, o justo título. Expuesto lo anterior, se pone a consideración de este órgano jurisdiccional, los siguientes elementos que sustentan la procedencia de la acción de Extinción de Dominio por parte de esta Representación Social, sobre el bien inmueble señalado en el cuerpo del presente curso, lo anterior con fundamento en el artículo 22 párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo cuarto del cual se desprenden los siguientes elementos: 1. Bienes de carácter patrimonial; haciendo mención que "EL INMUEBLE" es un bien de carácter patrimonial tras ser de propiedad privada y no un bien destinado al servicio público, lo que se acreditará durante la secuela procedimental. 2. Que no se acredite la legítima procedencia de dicho bien; y que será acreditado durante la secuela procedimental, ya que la demandada no puede ni podrá comprobar la misma; es decir la obtención lícita de dicho bien, dado que NO consta en documento, de fecha cierta; la buena fe en la adquisición del inmueble. Asimismo, no acreditó ni acreditará que oportuna y debidamente realizó el pago de los impuestos y contribuciones causado por ese hecho jurídico en los que pretende fundar su buena fe. Por lo que no acredita lo que establece el artículo 2, fracción XIV, en relación con el artículo 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional; en virtud de que el inmueble referido se encuentra relacionado con la investigación E del hecho ilícito de Delitos Contra la Salud, toda vez, que derivado de la diligencia de cateo, se encontró al interior del inmueble el objeto motivo del cateo, consistente en quince bolsas plastificadas que en su interior contenían hierba verde y seca con las características propias a la marihuana, la cual fue identificada como Cannabis, considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud, hechos que se encuentran relacionados con las carpetas de investigación TEX/TEX/TXC/100/276889/21/10, TEX/TEX/TXC/100/276932/21/10, TEX/TEX/TXC/100/277437/21/10 y TEX/TEX/TXC/100/277773/21/10. El promovente solicita como **MEDIDAS CAUTELARES, 1. Decretar el aseguramiento del inmueble UBICADO EN TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA 1, UBICADO EN CALLE CERRADA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA SANTA MARÍA TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al contrato de compraventa de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y nueve); también conocido como CALLE 20 DE NOVIEMBRE, CALLEJÓN SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTA MARÍA TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, (de conformidad con el acta circunstanciada de cateo, de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno), también conocido como PARCELA NÚMERO 48 P2/2 DEL EJIDO TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, (de conformidad con el certificado de inscripción, de fecha once de julio de dos mil veintitrés), también conocido como CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, (de conformidad con el certificado de clave y valor catastral, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés), toda vez que el mismo fue devuelto por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Texcoco, con domicilio ubicado en Calle Tenería, Barrio la Conchita, C.P. 56170, Municipio de Texcoco, Estado de México; motivo por el cual solicita el aseguramiento del inmueble, a fin de garantizar la conservación del mismo y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice otro acto traslativo de dominio o su equivalente, en términos de los previsto en el artículo 173 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. Inscripción de la medida cautelar de Aseguramiento, referente al inmueble de que se trata ante la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, con clave Catastral 0790303850000000, así como, al Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el folio real electrónico 000524, única y exclusivamente sobre la fracción de terreno afecta a extinción. Haciéndole saber a QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO que deberá de presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que sufra efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo la subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.**

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

449.- 24, 25 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN CALLE JACARANDAS, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO (de acuerdo al acta circunstanciada de orden de cateo de fecha ocho de enero del dos mil veintidós) Y/O INMUEBLE DENOMINADO "HUISACHE", UBICADO EN CALLE JACARANDAS, LOTE 05, SIN NÚMERO, COLONIA SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADO CRISTÓBAL PAREDES BERNAL, en su carácter de AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 26/2023 JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de ÁLVAREZ ROA JOEL ALEJANDRINO Y ÁLVAREZ PUGA OSCAR ALEJANDRINO, el primero en su calidad de propietario y el segundo en su calidad de poseionario de una fracción del inmueble relacionado con el presente asunto y de quien se ostente, comporte como dueño o por cualquier circunstancia posea o detente el inmueble sujeto a extinción UBICADO EN CALLE JACARANDAS, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO (de acuerdo al acta circunstanciada de orden de cateo de fecha ocho de enero del dos mil veintidós) Y/O INMUEBLE DENOMINADO "HUISACHE", UBICADO EN CALLE JACARANDAS, LOTE 05, SIN NÚMERO, COLONIA SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, demandándoles las siguientes prestaciones 1. La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble destinado a casa habitación ubicado en CALLE JACARANDAS, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO (de acuerdo al acta circunstanciada de orden de cateo de fecha ocho de enero del dos mil veintidós) Y/O INMUEBLE DENOMINADO "HUISACHE", UBICADO EN CALLE JACARANDAS, LOTE 05, SIN NÚMERO, COLONIA SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 827.00 m<sup>2</sup> (ochocientos veintisiete metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 48.00 metros cuadrados; con lotes 1, 2, 3 y 4. **AL SUR:** 46.34 metros cuadrados colinda con lote 10. **AL ORIENTE:** 20.70 metros cuadrados colinda con lote 9. **AL PONIENTE:** 12.40 metros cuadrados con calle Jacarandas. Cabe señalar a su señoría que el bien inmueble materia del presente juicio no obstante que cuenta con diferentes denominaciones, se trata del mismo inmueble, tal y como se acreditara con el dictamen pericial en materia de Ingeniería Civil, mismo que ha quedado enunciado y ofrecido en el capítulo de pruebas correspondiente, así como de los demás medios de pruebas ofrecidos en el capítulo respectivo. Lo anterior permite su identificación y localización, cumpliendo con el requisito que establece la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble anteriormente señalado por la Acción de Extinción de Dominio en términos de la ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La ejecución y aplicación del bien inmueble en cuestión a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la ley nacional de extinción de dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, y determine el destino final que habrá de darse al inmueble afecto, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo, se transmite la relación sucinta respecto de los hechos 1) El seis de enero del dos mil veintidós, el elemento de la secretaría de seguridad ciudadana de nombre Andrade González Gustavo Arturo, adscrito a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al encontrarse realizando rondines de seguridad en el poblado de Zacualuca, en el Municipio de Teotihuacán, en compañía del oficial Erick GioPalif Fuentes Ramírez, momento en que se percató, que en el inmueble materia del presente juicio, se encontraban dos personas del sexo masculino, los cuales se encontraban intercambiando bolsitas de plástico que en su interior contenía hierba verde seca con características a la marihuana, por dinero, y ante tal situación es como los dos sujetos se percatan de su presencia de los elementos de seguridad y una de las personas ingreso al interior del inmueble y la otra persona quien ahora responde al nombre de Ismael Arturo Ramírez Guerrero, fue detenido por el oficial en comento y al realizarle una revisión es su persona, es como logro encontrar en la bolsa derecha de su pantalón una bolsita de plástico transparente que en su interior contiene hierba verde seca el cual corresponde al género cannabis, considerado como estupefaciente por la ley general de salud vigente, y ante tal situación en como realizo la denuncia correspondiente por el hecho ilícito de delitos contra la salud, y así mismo realizo la detención y presentación del C. Ismael Arturo Ramírez Guerrero, ante el ministerio público de Tecámac, Estado de México. 2).- El seis de enero del dos mil veintidós, se presentó ante el Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Tecámac, Estado de México, el C. Carlos Alberto Hernández Reyes, quien manifestó que sabe y le consta que, en el bien inmueble materia del presente juicio, una persona del sexo masculino que lleva por nombre Edgar "N" "N", alias "El Gary", se dedica a la venta de drogas. 3).- Siendo las once horas del siete de enero del dos mil veintidós, el C. Ismael Arturo Ramírez Guerrero, manifestó ante el Agente del Ministerio Público de Tecámac, Estado de México, que es consumidor de marihuana, y que el día seis de enero del dos mil veintidós, se constituyó en el inmueble materia del presente juicio, a efecto de comprar marihuana, con una persona del sexo masculino que lleva por apodo "El Gary", quien es la persona que suministra su consumo habitual, y el cual se dedica a la venta de droga en dicho lugar. 4).- El siete de enero del dos mil veintitres, se presentó el C. Bryan Alejandrino Álvarez Álvarez, ante el Agente del Ministerio Público, adscrito al centro de Justicia de Tecámac, Estado de México, quien señaló que su vecino de nombre Edgar Soria "N", conocido por la colonia como "El Gary", se dedica a la venta de droga el cual suministra a sus compradores en "el inmueble", materia de la presente acción de extinción de dominio. 5).- El día ocho de enero del dos mil veintidós, se autorizó la orden cateo especializado 000017/2020, número de cateo 000001/2022, número auxiliar 000001/2022, por el licenciado Albino Chávez Hernández, Juez de control y Juicio del Juzgado de control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, la cual se ejecutó por el Licenciado Jordy Carlos Islas García, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Regional de Tecámac, Estado de México, en el bien inmueble afecto, y se localizaron en**

el interior del inmueble materia de la presente acción de extinción de dominio, once “envoltorios de plástico transparente que en su interior contiene hierba verde seca con características propias de la marihuana. 6).- El bien inmueble que se demanda en la presente acción de extinción de dominio y que se ha descrito en las prestaciones que se reclaman, fue utilizado para ocultar y comercializar estupefacientes del género Cannabis y que es considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud. 7).- De tal manera que el bien inmueble que se demanda en la presente acción de extinción de dominio y que se han descrito en las prestaciones que se reclaman se establece y establecerá su identidad del mismo, de acuerdo con las pruebas que se desahogaran en su momento procesal oportuno, en el capítulo de pruebas correspondiente y que se relacionan con el presente hecho. 8).- El hoy demandado Joel Alejandrino Álvarez Roa, es el propietario, del bien inmueble materia de la presente acción de extinción de dominio. 9).- El hoy demandado Joel Alejandrino Álvarez Roa, destino una fracción de terreno de aproximadamente ciento cincuenta metros cuadrados a su hijo y hoy demandado Álvarez Puga Oscar Alejandrino. 10).- El veintiséis de mayo del dos mil veintidós compareció el hoy demandado Joel Alejandrino Álvarez Roa, ante el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a efecto de acreditar la propiedad, y la procedencia lícita, del inmueble materia del presente juicio, sin embargo, no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del inmueble materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 11).- El seis de Julio del dos mil veintidós, compareció ante el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera el hoy demandado Álvarez Puga Oscar Alejandrino, en calidad de poseionario de una fracción de terreno de aproximadamente ciento cincuenta metros cuadrados, del inmueble materia del presente juicio, que le cedió el hoy demandado Joel Alejandrino Álvarez Roa, sin embargo, no acreditó la posesión o propiedad de dicha fracción de terreno ni la procedencia lícita del mismo, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 12).- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que “El inmueble” materia del presente juicio, no cuenta con registro alguno ante el área de catastro y tesorería del H. Ayuntamiento de Teotihuacán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, ni ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 13).- Asimismo, los hoy demandados no tienen registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de donde se desprenda que cuenta con prestaciones económicas. El promovente solicita como **MEDIDAS CAUTELARES, 1. Aseguramiento del inmueble que se demanda, ubicado en Calle Jacarandas, sin número, poblado de Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, Estado de México (de acuerdo al acta circunstanciada de orden de cateo de fecha ocho de enero del dos mil veintidós) Y/O INMUEBLE DENOMINADO “HUISACHE”, UBICADO EN CALLE JACARANDAS, LOTE 05, SIN NÚMERO, COLONIA SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO** (de acuerdo al contrato de compraventa de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco), lo anterior, con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio, de igual forma, con fundamento en los artículos 173 y 179, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y 3, de la Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México, solicito gire oficio al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, a fin que tenga a bien designar depositario y el mismo pueda aceptar y protestar dicho cargo. **2. Inscripción de la medida cautelar de aseguramiento. Con el propósito de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito se tenga a bien girar el oficio de estilo a la Tesorería y Catastro municipal del Ayuntamiento de Teotihuacán, Estado de México y al Instituto de la Función Registral del Estado de México.** Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

450. 24, 25 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**LICENCIADOS MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de CARLOS FIDEL NÁJERA VALDEZ y NORBERTO AGUILAR AGUILAR, EL PRIMERO EN SU CALIDAD DE POSEEDOR Y PROPIETARIO Y EL SEGUNDO EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE RELACIONADO CON ESTE ASUNTO Y DE QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) COMO DUEÑO (S) O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTEN EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **10/2023, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, sobre el bien el cual se ubica en **CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA EJIDOS DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO**, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de 21 de octubre de 2021), también conocido como una **SUPERFICIE DE 250 METROS CUADRADOS UBICADO****

**EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO TULANCINGO, SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO**, (de acuerdo al contrato privado de compraventa de 01 de marzo de 2006), también conocido como **LIBRAMIENTO CARRETERA FEDERAL MÉXICO TULANCINGO, SIN NÚMERO, SAN PABLO IXQUITLAN, SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO**, (de acuerdo al certificado de clave catastral 046 14 028 25 00 0000), también denominado como **PUENTE 2, UBICADO EN COLONIA SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO**, (de acuerdo al certificado de inscripción descrito en el Folio Real Electrónico 00097025), quienes le demandan las siguientes prestaciones: 1. **La declaración judicial de extinción de dominio**, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de 250 m2 de la fracción del bien inmueble ubicado en **Calle sin nombre, sin número, Colonia Ejidos de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México**, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de 21 de octubre de 2021), también conocido como una **superficie de 250 Metros Cuadrados ubicado en Carretera Federal México Tulancingo, sin número en la comunidad de San Pablo Ixquitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México**, (de acuerdo al contrato privado de compraventa de 01 de marzo de 2006), también conocido como **Libramiento Carretera Federal México Tulancingo, sin número, San Pablo Ixquitlán, San Martín de las Pirámides, Estado de México**, (de acuerdo al certificado de clave catastral 046 14 028 25 00 0000), también denominado como **Puente 2, ubicado en Colonia Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México**, (de acuerdo al certificado de inscripción descrito en el Folio Real Electrónico 00097025), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 mts. Norberto Aguilar Aguilar, AL SUR: 20.00 mts. Camino Público sin nombre, AL ORIENTE: 12.05 mts. Camino Público sin nombre, AL PONIENTE: 12.05 mts. Calle Principal sin nombre, Con una superficie total de: 250.00 mts. Inmueble que cuenta con las siguientes coordenadas para su ubicación 19.720688, -98.791123, UTM14 Q521887.94 m 2180586.59 m N. Predio cuya identidad, se acreditará con la prueba pericial en materia de Topografía y que en su momento será desahogada ante esta autoridad jurisdiccional. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2. La pérdida de los derechos de propiedad**, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. **3.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene **la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México**, por conducto de la autoridad administradora, como lo es Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que hará de darse al mismo; de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio**, ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de las Pirámides, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. **5. El Registro del bien declarado extinto**, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que respecta a la fracción de doscientos cincuenta metros cuadrados. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: **HECHOS.** 1. El 20 de octubre de 2021, el C. Félix Rivas Blancas, se presentó ante el agente del Ministerio Público, adscrito al primer turno del Centro de Justicia de Otumba, Estado de México, a efecto de denunciar que en una casa venden y producen marihuana, así como otras drogas, toda vez que, el 17 de octubre de 2021, al encontrarse en el interior de su domicilio, ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia Ejidos de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, llegaron unos muchachos y se recargaron en su barda y empezaron a fumar marihuana, motivo por el cual salió a pedirles que se retiraran del lugar y uno de ellos le respondió “que te pasa pinche viejo, estoy en la calle y es pública, yo puedo hacer lo que quiera, si estoy fumando mota no es tu pedo” mientras el otro le dijo “ya wey, la acabamos de comprar con tu vecino el indio, tú ya sabes que pedo, si sigues chingando ahorita le digo que venga a ponerte en tu madre”; identificando a “El Indio” como un vecino que vive frente a su domicilio de nombre German Gamboa “N”, el inmueble cuenta con fachada de tabique de color blanco, en su lado derecho se aprecia un zaguán material de herrería color negro, mismo que tiene una lámina plástica de color blanco, la cual impide la vista a su interior, informando que dicha persona se dedica a la venta de marihuana. **2.** En misma fecha, el Policía de Investigación Pharcifal Isai Juárez Portillo, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se constituyó en el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Ejidos de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, donde constato que la Calle sin nombre hace esquina con Carretera México-Tulancingo y con Carretera Ecatepec de Morelos Tulancingo, y que el inmueble coincide con lo referido por el denunciante Félix Rivas Blancas, agregando que en ese momento se percibió un fuerte olor característico al de la marihuana. **3.** Posteriormente, al realizar vigilancia en el inmueble se percató que llegó un masculino de aproximadamente 15 años de edad y que abordaba una bicicleta con una bolsa de mandado de color rosa, se para frente al inmueble y empezó a gritar “ya llegue Indio”, abren la puerta un sujeto y le entregó una bolsa de color negro, al darse cuenta, comenzó a seguirlo hasta una casa en la que tocó y salió una mujer y este le dice “ya llegue mamá, ya traje las tortillas para comer”, en ese momento el Policía de Investigación bajo de su unidad y le preguntó si era madre del muchacho respondiendo que si, por ello, le dijo que vio a su hijo llegar a un domicilio sobre el que está realizando una investigación y vio que le habían entregado una bolsa, solicitando autorización para realizar una inspección de lo que había en el interior de la bolsa, a lo que la señora accedió, y al abrirla observó que en su interior contenía 16 bolsas de plástico transparente que en su interior contenía hierba seca, de color verde, con las características propias de la marihuana, informando la señora que no tenía conocimiento de lo que estaba pasando, razón por la que se aseguró dicha bolsa y que en su interior contenía 16 bolsas de plástico transparente con hierba verde seca. **4.** Una vez realizado el dictamen en materia de química respecto de las 16 bolsas de plástico transparente, se obtuvo que el vegetal contenido en dichas bolsas **si** pertenece al género cannabis, con un peso de 45.9 gramos. **5.** En misma fecha, ante la licenciada Evelyn Clemente Villarreal, agente del Ministerio Público, adscrita al Centro de Justicia de Otumba, Estado de México, se presentó la Señora **María Dolores Ramos Gallardo** quien refirió que después de haber platicado con su hijo de iniciales D.F.R. le dijo que las bolsas tenían marihuana y que se las entregó una persona que vive sobre la Calle sin nombre, sin número, Colonia Ejidos de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México y que como vio que no tenían dinero, se le hizo fácil trabajar con ese sujeto el cual le dijo que le apodan “El Indio” y de quien desconoce su nombre, y que le paga cien pesos por llevar esa bolsa a la capilla de Santiago apóstol, donde se la entrega en la calle a otro sujeto el cual solo sabe le apodan “el kiko”, también le dijo que sabe que en esa casa se realiza la venta de marihuana ya que sus amigos la consumen y que lleva dos meses aproximadamente trabajando con “El Indio”. **6.** Derivado de la investigación, el 21 de octubre de 2021, se ejecutó el **Cateo número 000042/2021**, autorizado por la Licenciada Ana Montserrat Berdon Juárez, Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehesión en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia Ejidos de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, con la finalidad de localizar los estupefacientes consistentes en narcóticos, psicotrópicos o similares en específico cannabis sativa conocido como marihuana; por lo que, la Licenciada Evelyn Clemente Villarreal agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Otumba junto con elementos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, una vez dentro del inmueble tuvieron a la vista una primer área destinada a patio, al ingresar a una segunda área destinada a habitación apreciaron diversos muebles en desorden **localizando en el piso una maleta de color azul/gris la cual en su interior contenía tres bolsas de plástico transparente que contenían hierba**

**seca de color verde con las características propias de la marihuana, derivado de lo anterior se aseguró el inmueble.** 7. Una vez realizado el dictamen en materia de química respecto de las tres bolsas de plástico transparente que se encontraban en el interior de una maleta que fueron localizadas durante la diligencia de cateo, se concluyó que el vegetal contenido en dichas bolsas **si** pertenece al género cannabis, con un peso de 875.0 gramos. 8. El Registro Agrario Nacional, el veintitrés de agosto de dos mil veintidós, a través de oficio RAN-EM/DRAJ/3617/2021, informó que después de una minuciosa búsqueda dentro de los asientos registrales se constató que las coordenadas de geolocalización del inmueble **se localizan fuera del régimen ejidal y/o comunal certificado.** 9. El inmueble afecto **se encuentra dentro del territorio del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México**, de acuerdo a lo referido por la Directora de Catastro Municipal de Otumba, Estado de México, mediante el oficio OTU/CAT/249/E/2022. 10. El 21 de julio de 2022, se presentó el C. Carlos Fidel Nájera Valdez, quien refirió ser el propietario del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia Ejidos de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, y puso a la vista el original del **Contrato privado de Compraventa** que celebró con Norberto Aguilar Aguilar, así como el comprobante de pago de impuesto predial del ejercicio 2021, intentado demostrar que dicho documento es de fecha cierta, sin embargo, el documento con el cual pretende demostrar que es el propietario, no implica un título de propiedad, toda vez, que el mismo no fue celebrado ante Notario Público, por lo que carece de valor jurídico, ello en razón de que no cumple con las formalidades establecidas en la ley para una compraventa de inmueble, puesto que, si se trata de bienes inmuebles, la compraventa debe otorgarse en escritura pública, concluyendo que dicho contrato privado de compraventa no avala la autenticidad, validez o licitud del mismo, aunado a que el demandado no ha realizado las gestiones necesarias y pertinentes para registrar el inmueble a su favor, tanto en las Oficinas Catastrales correspondientes, así como en el Instituto de la Función Registral. 11. **El demandado Carlos Fidel Nájera Valdez**, no podrá acreditar la legítima procedencia del inmueble porque eludió presentarse a fin de acreditar la propiedad del inmueble, así como manifestar la forma en la que fue adquirido, así como acreditar los ingresos económicos con los que adquirió el inmueble, lo que efectivamente no se acredita, toda vez que **el demandado Carlos Fidel Nájera Valdez**, carece de registro en las instituciones de seguridad social, como son el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, toda vez que dichas instituciones informaron que no cuentan con registros de los que no se desprende que el demandado haya percibido ingresos económicos de manera formal al momento de que adquirir el inmueble acreditando con ello su legítima procedencia. 12. El inmueble ubicado en **calle sin nombre, sin número, Colonia Ejidos de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México**, consistente en 250.00 metros cuadrados y forma parte del inmueble inscrito con la Clave Catastral **046 14 028 25 00 0000** en el Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides Estado de México, y se identifica también como el inmueble ubicado en **Libramiento Carretera Federal México Tulancingo, sin número, San Pablo Ixquiltán, Municipio San Martín de las Pirámides, Estado de México**, lo que se corrobora con el Certificado de Clave y Valor Catastral de fecha 14 de marzo de 2023, expedido por el **Lic. J. Alejandro Álvarez Alva Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, Estado de México**, a través del cual se certifica que el predio con una superficie de 1,795.00 metros cuadrados, se encuentra registrado a nombre de Aguilar Aguilar Norberto, cabe mencionar que de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México, la inscripción de un inmueble en el padrón Catastral Municipal no genera por sí misma ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito, así mismo al momento en que se cometió el hecho ilícito de delitos contra la salud, el **demandado Carlos Fidel Nájera Valdez**, ejercía un derecho real respecto del bien inmueble materia de la presente Litis, ya que se encontraba en posesión del mismo. “El inmueble”, se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de **Delitos Contra la Salud** dentro de la carpeta de investigación **OTU/FTE/OTU/067/293008/21/10**, derivado de que era utilizado, como punto de venta de estupefacientes prohibidos de acuerdo a la Ley General de Salud. 13. “El inmueble” forma parte de un inmueble de mayor superficie que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00097025 en el Registro Público de la Propiedad, con sede en Otumba, Estado de México. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la procedencia de la extinción de dominio en los siguientes términos: **1. La existencia de bienes de carácter patrimonial**; ya que no es un bien que esté destinado directamente al uso público o afectado a un servicio público, lo cual se demostrará en su momento procesal oportuno. **2. Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentran relacionados con la investigación de uno de los hechos ilícitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional**; resaltando que el inmueble fue utilizado como instrumento para la comisión del hecho ilícito de **Delitos Contra la Salud**, lo que se desprende del contenido de la carpeta de investigación **OTU/FTE/OTU/067/293008/21/10, hechos** que se acreditarán en su momento procesal oportuno. **3. Que no se acredite la legítima procedencia de aquellos bienes**; será acreditado durante la secuela procedimental, ya que el demandado **Carlos Fidel Nájera Valdez**, hasta este momento no ha acreditado, ni podrá acreditar durante el juicio la legal procedencia del inmueble afecto, dado que carece de la documentación de fecha cierta, emitida por autoridad competente que lo legitime como propietario, es por ello que no cumple con lo establecido en el artículo 2 fracción XIV, en relación con los requisitos que establece el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, no obstante lo anterior dicho elemento de acuerdo a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 100/2019, corre a cargo de la parte demandada. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: **1. Ratificación del Aseguramiento del Inmueble**: el cual consiste en 250 metros cuadrados de la fracción del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA EJIDOS DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al acta circunstanciada de cateo de 21 de octubre de 2021), también conocido como UNA SUPERFICIE DE 250 METROS CUADRADOS UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO TULANCINGO, SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al contrato privado de compraventa de 01 de marzo de 2006), también conocido como LIBRAMIENTO CARRETERA FEDERAL MÉXICO TULANCINGO, SIN NÚMERO, SAN PABLO IXQUITLAN, SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al certificado de clave catastral 046 14 028 25 00 0000), también denominado como PUENTE 2, UBICADO EN COLONIA SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, (de acuerdo al certificado de inscripción descrito en el Folio Real Electrónico 00097025). **Se solicita LA RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO**, a fin de que tenga a bien imponer esta medida cautelar, con el fin de garantizar la conservación del inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio o su equivalente, en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Una vez autorizada dicha medida, se solicita atentamente a su Señoría se sirva girar oficio al Agente del Ministerio Público adscrito al Primer turno del Centro de Justicia de Otumba, Estado de México, lo anterior con la finalidad de informar la ratificación de la medida cautelar y, por ende, se abstenga de realizar la devolución del inmueble. **2. Inscripción de la Medida Cautelar**. Con el propósito de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, se solicita a su Señoría, tenga a bien girar el oficio de estilo a la **Dirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de las Pirámides, Estado de México**, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento de una fracción de 250.00 metros cuadrados referente al inmueble registrado en la Clave Catastral 046 14 028 25 00 0000. De igual forma se solicita se gire oficio de estilo al Instituto de la Función Registral, con sede en Otumba, Estado de México, a fin de que realice la anotación

consistente en el aseguramiento respecto de la fracción de 250 metros cuadrados en el Folio Real Electrónico 00097025, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 mts. Norberto Aguilar Aguilar, AL SUR: 20.00 mts. Camino Público sin nombre, AL ORIENTE: 12.05 mts. Camino Público sin nombre, AL PONIENTE: 12.05 mts. Calle Principal sin nombre, Con una superficie total de: 250.00 mts. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al Demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación no acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se hará en términos de los artículos 86 y 88 del Ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET [http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes\\_extincion\\_dominio](http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio). DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

451.- 24, 25 y 26 enero.

---

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

LLAMAR A JUICIO.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1231/2023, relativo al procedimiento judicial no contenciosos sobre declaración de ausente, promovido por MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMACHO, en el que se solicita.

En fecha 20 de junio de 1924 en la Ciudad de Toluca, Estado de México, nació mi suegro ASCENCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, hijo de los señores ANASTASIO HERNÁNDEZ Y ENCARNACIÓN MARTÍNEZ.

En fecha 20 de mayo de 1953, en la oficialía número uno de Toluca, Estado de México, contrajeron matrimonio civil, los señores ASCENCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ, progenitores de mi finado esposo SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

En fecha 14 de septiembre de mil novecientos 1955, nació SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en la Ciudad de Toluca, Estado de Mexico, hijo de ASCENCIÓN HERNÁNDEZ y MARÍA MARTÍNEZ.

Que en fecha 6 de marzo de 1975, nacio FABIOLA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en la Ciudad de Toluca, Estado de Mexico, nieta del desaparecido ASCENCIÓN HERNÁNDEZ y de la finada MARÍA MARTÍNEZ, persona que fue procreada entre la suscrita y mi extinto esposo SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Que en fecha 8 de junio de 1977, nacio CESAR SALUSTIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en la Ciudad de Toluca, Estado de Mexico, nieto del desaparecido ASCENCIÓN HERNÁNDEZ y de la extinta MARÍA MARTÍNEZ, persona que fue procreada entre la ocursoante y mi finado esposo SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Que en fecha 27 de enero de 1979, nacio ANGELICA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en la Ciudad de Toluca, Estado de Mexico, nieta del desaparecido ASCENCIÓN HERNÁNDEZ y de la finada MARÍA MARTÍNEZ, persona que fue procreada entre la accionante y el DECUJUS SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Que en fecha 25 de marzo de la anualidad 2013, le fue conferido a la suscrita MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMACHO, el cargo de albacea a bienes de la sucesión intestamentaria de su difunto esposo SALUSTIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, hecho que se acredita con copias certificadas del expediente 982/2012 radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Que dentro del expediente 918/2020 relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la DECUJUS MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ, su Similar Judicial del Juzgado Séptimo de lo Familiar de Toluca, Estado de México, en auto del día 6 de marzo del 2023, ordeno exhibir constancias respecto de la declaración de ausencia o denuncia de desaparición del señor ASCENCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Derivado del proveído aludido en el hecho anterior, la ocursoante MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMACHO, me constituí en la Comisión de Búsqueda de Personas y Fiscalía General ambas de esta Entidad Mexiquense, para denunciar la desaparición de mi suegro, estando imposibilitada la suscrita a dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial señalada, aunado a que en las dependencias invocadas, me mencionan que, es necesario *se gire atento oficio al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO*, con la finalidad que se ordene la iniciación de la carpeta de investigación por la desaparición del C. ASCENCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, esto bajo el argumento que la persona de nombre completo indicado desapareció desde el año 1982.

Aunado al hecho que antélese, mediante promoción número 10432/2023, se hizo del conocimiento de la Jueza Séptimo de lo Familiar de Toluca, que la promovente estuvo imposibilitada para dar cumplimiento a su mandamiento judicial, solicitándole se girara atento oficio al *FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO*, y por acuerdo de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por la autoridad aludida, se señala lo que a la letra se transcribe "... Visto el contenido del escrito presentado por MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMACHO, con fundamento en

los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo a la naturaleza de la materia que nos ocupa y al delito que pretende denunciar, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma a que haya lugar...", motivo por el cual, acudo ante esta Honorable Autoridad Judicial, instaurando el presente procedimiento en vía especial, a efecto que su señoría tenga a bien realizar la declaración de ausencia de mi suegro el señor ASCENSIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, previa la acreditación y secuela procesal que en derecho corresponde.

Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a llamar a juicio a persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración de ausencia correspondiente, por medio de la publicación de edictos que se publicaran en el Boletín Judicial, en el periódico oficial y en la Gaceta Oficial y en las páginas oficiales de la Comisión de búsquedas de personas, de la Comisión de Derechos Humanos de el Estado de México y Ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno de la promovente del presente procedimiento.

Fecha del auto que orden la publicación: veinte de septiembre de dos mil veintitrés.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

497.- 25, 31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaria "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MIRIAM MORALES OLVERA, expediente número 154/2021, la C. Juez Interina dicto auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, por lo cual vistas las constancias de autos para que tenga verificativo para la celebración de la segunda audiencia de remate, **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, respecto de: EL DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA Y DOS, DEL LOTE CINCO, EDIFICIO CINCO, NIVEL PLANTA BAJA, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, UBICADA EN CALLE CHIPRE NÚMERO TREINTA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO II" (DOS ROMANO), UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EJIDO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Debiéndose anunciar el remate.- Siendo el precio del remate la cantidad de \$556,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio del valor del avalúo, debiéndose convocar postores y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, procédase conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles.

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE DICIEMBRE DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARIME IVONNE GONZALEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

498.- 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EVA ELENA ANAYA MUÑOZ.

Se hace constar que en el expediente número 21/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por la sucesión a bienes de EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS a través de su Albacea, CUALTZIN ÁLVAREZ SÁNCHEZ, en contra de HILDA CASTILLO JUÁREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, la Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, los que contendrán las siguientes prestaciones y hechos de la demanda los cuales son los siguientes: **A.-** En términos del Artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA de la escritura pública en la que se haga constar el CONTRATO DE COMPRA-VENTA, celebrado entre mi padre, el Señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS y las Señoras HILDA CASTILLO JUÁREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, respecto del inmueble que se describe como: LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (1), DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO ROMANO (XLIV) DE LA AVENIDA PASEO DEL ALBA, EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL ALBA", CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (296 m<sup>2</sup>), y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En cuatro metros con la Avenida Paseo del Alba; AL NOR-ORIENTE: EN VEINTIDOS PUNTO DIECISIETE METROS, CON CALLE PARQUE DE LA MARQUEZA; AL SUR-ORIENTE: EN DOCE METROS, CON LOTE DOS; AL SUR-PONIENTE: EN VEINTICINCO METROS, CON LOTE NUEVE; AL NOR-PONIENTE: EN NUEVE PUNTO DIECISIETE METROS, CON AVENIDA PASEO DEL ALBA. **B.-** EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA que causen LAS DEMANDADAS como VENDEDORAS, el cual deberá ser calculado, retenido y enterado por el Notario Público que eleve a escritura pública el contrato base de la acción. **C.-** EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que este juicio origine. Fundando la demanda en los siguientes hechos: 1.- El día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, las señoras HILDA CASTILLO JUÁREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, en

carácter de VENDEDORAS, representadas en ese acto por sus apoderados especiales los señores RAÚL CHÁVEZ MEJÍA y TRINIDAD PÉREA GARCÍA, quienes acreditaron su personalidad en los términos de la escritura pública VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCO de CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, pasada ante la Fe de la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, en ese entonces Notaria Pública Número NUEVE del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y el Señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS, mi padre cuya sucesión hoy represento, en calidad de COMPRADOR, celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito y deslindado en el capítulo de PRESTACIONES de esta demanda, que solicito se tenga aquí por reproducido en obvio de repeticiones. En el mencionado contrato consta lo siguiente: FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOS. INMUEBLE AL QUE SE REFIERE: Se describió en líneas anteriores. PRECIO CONVENIDO: \$ 666,000.00 SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. FORMA DE PAGO: LA TOTALIDAD DEL PRECIO SE PAGÓ A LA FIRMA DEL CONTRATO, Así se hace constar en la Cláusula SEGUNDA del mismo. El propio contrato sirvió como RECIBO de la entrega de la cantidad pactada como precio. ENTREGA DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: En la Cláusula QUINTA del propio contrato consta que la posesión se entregó por LAS VENDEDORAS al COMPRADOR, en el mismo momento de firma del instrumento. FORMALIZACIÓN Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO.- Consta en la Cláusula SEXTA del propio contrato que LAS VENDEDORAS quedaron obligadas a elevar a escritura pública el contrato, siendo los gastos que se ocasionara a cargo del COMPRADOR, excepción hecha del IMPUESTO SOBRE LA RENTA que de causarse sería a cargo de LAS VENDEDORAS. Exhíbo una copia certificada del CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN como ANEXO DOS. 2.- Las VENDEDORAS acreditaron ser propietarias del inmueble Objeto del contrato cuya formalización se demanda, mediante la escritura pública número VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TRES de fecha 4 de octubre de 1999, la que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida número 249, del Volumen 434, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de febrero de dos mil. En dicho instrumento consta que las VENDEDORAS, ahora DEMANDADAS adquirieron dicho inmueble de los Señores JORGE FRANCISCO LAUTERIO ENCINAS y PATRICIA VARGAS NAVARRO. Exhíbo una copia certificada del instrumento antes descrito como ANEXO TRES. 3.- Toda vez que el precio del inmueble estaba totalmente cubierto, los Señores RAÚL CHÁVEZ MEJÍA y TRINIDAD PÉREA GARCÍA, por instrucciones de sus poderdantes, las Señoras HILDA CASTILLO JUÁREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, mediante la escritura pública número VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL, ante la Lic. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, Notaria Pública Número NUEVE del Distrito Judicial de CUATITLÁN, Estado de México, otorgaron: SUSTITUCIÓN DE PODER a favor del Señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS, mi padre, sin reserva ninguna parte del ejercicio del mismo. Agrego a la presente copia certificada del instrumento notarial antes descrito. ANEXO CUATRO. 4.- Mi padre el señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS, falleció en CUAUTITLÁN IZCALLI, Estado de México. El día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. La suscrita y sus herederos acudimos a la NOTARÍA NOVENTA Y SEIS del Estado de México para abrir su SUCESIÓN TESTAMENTARIA, lo que consta en LA ESCRITURA PÚBLICA número CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, de OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, pasada ante la fe y en el protocolo del Señor Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público Número NOVENTA Y SEIS del Estado de México, escritura que se agregó a esta demanda como ANEXO UNO y que contiene: Se copia textualmente de la escritura en cita: "LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes del señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS, para cuyo efecto comparece ante mí la señora MARIA ELENA SANCHEZ HERRERA, en su carácter de cónyuge supérstite, así como la señora CUALTZIN ÁLVAREZ SÁNCHEZ, en su carácter de albacea y co-heredera y los señores JESSICA ANAHÍ Y DAYNA ALINE, AMBAS DE APELLIDOS ÁLVAREZ SÁNCHEZ, JORGE ALBERTO ÁLVAREZ JIMÉNEZ Y EMILIO AZAEL ÁLVAREZ OROPEZA, este último representado por su apoderado legal el señor ALEXI RENATO NORIA SANCHEZ, con el carácter de co-herederos de la presente sucesión.". QUINTO.- En el capítulo de CLAÚSULAS de la mencionada escritura, consta lo que se transcribe a continuación: "- - - TERCERA.- Manifiesta la señora CUALTZIN ALVAREZ SANCHEZ, con fundamento en los artículos seis punto doscientos dieciséis del Código Civil en vigor para el Estado de México, que acepta el cargo de ALBACEA, que se le confirió en el testamento de referencia, protestando su fiel y leal desempeño, por lo tanto, se le tiene por discernido dicho cargo con el cúmulo de derechos y obligaciones inherentes a los de su clase para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando el mismo que procederá a la brevedad posible a formular el inventario de los bienes que forman el activo de la sucesión.". 6.- Así, para lo que interesa en el presente juicio es EVIDENTE: I.- La celebración del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, entre el señor EMILIO ÁLVAREZ VILLEGAS, mi padre, como COMPRADOR y las demandadas en este juicio, Señoras: HILDA CASTILLO JUÁREZ y EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, como VENDEDORAS del bien inmueble descrito ANTERIORMENTE. II.- Que LAS VENDEDORAS recibieron la totalidad del precio pactado por el inmueble objeto del contrato, LO QUE SE HIZO CONSTAR EN LA CLÁUSULA "SEGUNDA" DEL BASAL, por cuyo motivo instruyeron a sus apoderados para que SUSTITUYERAN TOTALMENTE y SIN RESRVA ALGUNA el poder que les habían conferido. III.- Que quedaron obligadas a elevar a escritura pública el contrato base de la acción, sin que hasta la fecha eso hubiera ocurrido. Por lo que la suscrita, en representación de mi difunto padre, gozo del derecho para reclamar las prestaciones enunciadas en el escrito de cuenta, apoyándome para ello en el criterio contenido en la Tesis Aislada que a continuación se transcribe: (...) "ACCIÓN PROFORMA O DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. REGLAMENTACIÓN EN LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO" (...). IV.- Que el contrato base de la acción reúne todos los requisitos que la Ley sustantiva Civil comprende para la celebración de dicho acto jurídico, contenidos en los artículos 7.532, subsecuentes y relativos del ordenamiento legal en cita, y del mismo documento se desprende fehacientemente que el precio pactado fue cubierto al momento de su celebración; lo que resulta ser suficiente para la procedencia de la acción intentada, tal y como se desprende del criterio contenido en la Tesis Aislada que a continuación me permito transcribir: (...) "ACCIÓN PROFORMA. PARA SU PROCEDENCIA DEBE ACREDITARSE LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY (COMPRAVENTA)" (...). V.- Que por la muerte del COMPRADOR, es SU SUCESIÓN representada por la suscrita como ALBACEA de la misma, quien se encuentra legitimada en causa para demandar el cumplimiento de la OBLIGACIÓN DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA el contrato base de la acción. VI.- Que habiendo fallecido el COMPRADOR en el susodicho contrato y abierta su SUCESIÓN TESTAMETARIA, corresponde a la suscrita como ALBACEA de la misma, ejercitar las acciones que competen a la Sucesión en términos de las Fracciones SEXTA Y SÉPTIMA del Artículo 6.227 del Código Civil del Estado de México que en lo interesa, dice: (Se transcribe) (...). VII.- Es así como con la personalidad que he acreditado comparezco ante Su Señoría a demandar las PRESTACIONES que se enuncian en el PROEMIO de este escrito.

Por lo que de acuerdo con lo establecido en auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a EVA ELENA ANAYA MUÑOZ, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado en cita que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que

establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta o lugar visible de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

VALIDACIÓN.- En cumplimiento al proveído de fecha nueve de noviembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

499.- 25 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUIS MANUEL CANALES MACOUZET, EN CONTRA DE ALEJANDRO LOPEZ JARDON, EXPEDIENTE NÚMERO 12/2017 SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO UN AUTOS DE FECHAS: CATORCE DE DICIEMBRE, OCHO DE DICIEMBRE, VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE, SEIS DE NOVIEMBRE, VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS Y TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE, DICE:

"(...)" vistos los presentes autos, de los cuales se desprende que la promovente exhibió el avalúo del inmueble materia del presente juicio emitido por el ARQ. SERGIO GUERRERO VEGA (foja 559), el cual será tomado en consideración; así como el certificado de gravámenes (foja 534) del cual no se desprende diverso acreedor, así como titular registral es el demandado ALEJANDRO LOPEZ JARDON.

Respecto del bien inmueble: DEPARTAMENTO NÚMERO 403 Y EL DERECHO DE USAR E EL ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO "C" 19, DEL EDIFICIO C DEL CONJUNTO HABITACIONAL 46 "A" DE LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PERTENECIENTE AL LOTE UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL A SU VEZ LOTE 2, DE LOS QUE SE DIVIDIÓ EL PREDIO DENOMINADO "SITIO DE CASA GRANDE" O "LA HUERTA" PREDIOS IDENTIFICADOS ORIGINALMENTE CON EL NÚMERO 5 "A" DE LA CALLE LEANDRO VALLE, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'238,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$825,333.33 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, sin cuyo requisito no será admitido.

Y para llevarse a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Por lo anterior, por lo que convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS por se fijará por dos veces, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería la Ciudad de México, así como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", en los tableros de avisos del juzgado debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México."(...)"

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALTA ZÁRATE.-RÚBRICA.

500.- 25 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1493/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ROGELIO MORALES RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado en: Calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.60 (quince metros con sesenta centímetros), con María del Carmen Organista Mora, al Sur: 15.60 (quince metros con sesenta centímetros), con Rogelio Morales Ramírez, al Oriente: 8.00 (ocho metros) con Yadira Serrano González, al Poniente: 08.00 (ocho metros), con Calle sin nombre. El inmueble en cita cuenta con una superficie total de 124.80 mts (ciento veinticuatro punto ochenta metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer. Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veinte de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

501.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1494/2023, CLAUDIA IVON AVILA SAMPERIO, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con clave catastral 041-04-181-32-00-0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 15.60 metros y colinda con Saúl Arroyo Avila.

Al Sur: 15.60 metros y colinda con Edgar Pedraza Rico.

Al Oriente: 08.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Poniente: 08.00 metros y colinda con Gustavo García Ortiz, antes, ahora Julio Cesar Serrano González.

Con una superficie total de 124.80 metros cuadrados (ciento veinticuatro punto ochenta metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

502.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1492/2023, ANA MARÍA DIAZ DELGADO, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con clave catastral 041-04-181-15-00-0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 15.60 metros y colinda con Ana María Díaz Delgado.

Al Sur: 15.60 metros y colinda con Calle sin nombre.

Al Oriente: 08.00 metros y colinda con Yadira Serrano González.

Al Poniente: 08.00 metros y colinda con Calle sin Nombre.

Con una superficie total de 124.80 metros cuadrados (ciento veinticuatro punto ochenta metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

503.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1391/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, PETRA CAMACHO CORTES, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NÚMERO (100) CIEN, COLONIA CENTRO EN LA

COMUNIDAD DE SAN PEDRO ZICTEPEC, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO y/o CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA OTE. NÚMERO (100) CIEN, COLONIA CENTRO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO ZICTEPEC, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.80 metros Colinda con Calle Hidalgo; AL SUR: 7.80 metros Colinda con Javier Camacho Cortes; AL ORIENTE: 18.86 metros Colinda con Privada de Javier Camacho Cortes; y AL PONIENTE: 18.86 metros Colindando con Alfredo Cortes Vallejo. Con una SUPERFICIE APROXIMADA de 147.10 mts.<sup>2</sup> (CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS), el cual a su decir en fecha siete de febrero de dos mil diez, adquirió por contrato de compraventa que realizó con la señora MANUELA VALLEJO ARELLANO, que desde esa fecha se le hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

504.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 925/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LILIANA, JOSÉ LUIS Y OSCAR CHRISTIAN DE APELLIDOS MELO RODRÍGUEZ, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en camino Tecomatepec-Arenal de las Ollas sin número, Localidad de Tecomatepec, Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: al Norte: en línea quebrada, 12.57 metros, 35.45 metros y 66.01 metros actualmente colinda con Juana Alva González; al Sur: 59.01 metros actualmente colindan con Juana Alva González, al Oriente en línea quebrada, 75.27 metros y 30.75 metros actualmente colinda con Juana Alva González; al Poniente: en línea quebrada, 60.00 metros actualmente colinda con Juana Alva González, 27.55 metros actualmente colinda con Calle sin nombre, sin número, 8.00 metros actualmente colinda con Calle sin nombre, sin número, 7.81 metros, 52.23 metros y 51.12 metros actualmente colindan con Juana Alva González, con una superficie total de 10,000.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicitada, se les declare propietarios de dichos inmuebles, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fechas catorce de agosto y catorce de diciembre ambos del año dos mil veintitrés.

Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de agosto y catorce de diciembre ambos del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

505.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1528/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MICHEL NAVARRETE ARCHUNDIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, San José del Arenal, Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: al Norte: en línea quebrada, comprendida por trece líneas, 42.65 metros, 19.94 metros, 4.69 metros, 15.19 metros, 11.01 metros, 18.42 metros, 8.16 metros, 15.14 metros, 13.30 metros, 7.67 metros, 7.17 metros, 27.16 metros y 6.36 metros actualmente colindan con Carmen Ayala Carreño; al Sur: en línea quebrada, comprendida por trece líneas, 4.15 metros, 24.64 metros, 23.55 metros, 25.50 metros, 12.38 metros, 9.98 metros, 14.31 metros, 20.13 metros, 15.10 metros, 18.07 metros, 7.63 metros, 5.56 metros y 9.54 metros colindan con Juan Guadarrama Méndez; al Oriente: en línea quebrada, comprendida por catorce líneas, 6.39 metros colinda con servidumbre legal de paso que da acceso a carretera San José del Arenal, 2.58 metros, 6.78 metros, 9.36 metros, 12.74 metros, 11.77 metros, 16.85 metros, 8.23 metros, 7.21 metros, 8.71 metros, 9.09 metros, 7.09 metros, 8.00 metros, 10.94 metros y 7.03 metros colindan con Jesús Ayala Arizmendi; al Noreste: en línea quebrada, comprendida por cuatro líneas, 7.35 metros, 9.31 metros, 5.45 metros y 6.09 metros actualmente colindan con Carmen Ayala Carreño; al Sureste: en línea quebrada, comprendida por tres líneas, 17.54 metros, 7.85 metros y 2.55 metros colindan con Juan Guadarrama Méndez; al Noroeste: en línea quebrada, comprendida por dos líneas, 97.74 metros y 51.03 metros colindan con Anita Sánchez Ayala y Sara Sánchez Ayala; al Suroeste: en línea quebrada, comprendida por doce líneas, 33.15 metros, 9.79 metros, 15.13 metros, 24.08 metros, 5.25 metros, y 3.67 metros colindan con Catalino Ayala Popoca y 14.57 metros, 23.84 metros, 8.19 metros, 14.66 metros, 6.25 metros y 4.66 metros colindan con Ángel Guadarrama Méndez, con una superficie total de 35,795.30 metros cuadrados aproximadamente dentro del cual existe una construcción de cinco pozos y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de diciembre de dos mil veintitrés y dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

505.- 25 y 30 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por auto de fecha once 11 de abril del dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por DENISE VALERIA Y LEONARDO DANIEL ambos de apellidos CASTRO JIMÉNEZ, bajo el número de expediente 783/2023, ante la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble, DENOMINADO "XAXALPA 2" UBICADO EN EL BARRIO VILLA DE SAN LORENZO, EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO actualmente conocido como CALLE 18, FRACCIONAMIENTO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR 15.00 METROS Y COLINDA CON CARMEN BECERRIL; AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DIECIOCHO 18; AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON OLIVIA PACHECO; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido en fecha VEINTE 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, EL CUAL SE ACREDITA CON UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA SEIS 06 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 1992, y desde esa fecha lo han poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 28 días de abril del 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ONCE 11 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

506.- 25 y 30 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1659/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ROSA TRUJILLO ROSAS, la jueza del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha siete 07 de agosto de dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "JAHUEY", UBICADO EN EL BARRIO SAN LORENZO CHIMALCO, EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CERRADA 26, SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON CALLE 5; AL SUR: 13.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON CERRADA 26, con una SUPERFICIE TOTAL de 168.47 METROS CUADRADOS; señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha QUINCE 15 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 1978, celebrado con la señora LEONIDES GONZÁLEZ BUENDÍA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS", expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 10 días del mes de enero de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete 07 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

506.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1207/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ERIKA GONZÁLEZ URQUIZA respecto del inmueble ubicado en la TERCERA MANZANA, CALLE NIÑOS HÉROES, NUMERO TRES, COLONIA CENTRO EN TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 27.45 metros (veintisiete metros con cuarenta y cinco centímetros), en dos líneas una de 5.70 (cinco metros setenta centímetros) y la otra de 21.75 (veintiún metros setenta y cinco centímetros) y colinda con Mario González Urquiza y Romana Gómez Albiter; actualmente con Osbelia Hernández Castelán y Adelina Jaimes Albiter. AL SUR mide 26.35 metros (veintiséis metros treinta y cinco centímetros) y colinda con Agripina Urquiza Carbajal. AL ORIENTE mide 4.90 metros (cuatro metros con noventa centímetros) y colinda con Agripina Urquiza Carbajal. AL PONIENTE mide 4.20 metros (cuatro metros con veinte centímetros) y colinda con calle Niños Héroes); con una superficie aproximada de 127.50 metros cuadrados (ciento veintisiete punto cincuenta metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de enero del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

507.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2071/2023, se tiene por presentado a JESUS MOACYR CONTRERAS VILCHIS Y ANAHI DAISY GONZALEZ SANDOVAL, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Calle Guerrero número 7, Colonia Centro, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 19.98 metros y colinda con Marcial Flores Trujillo, al SUR: 19.65 metros y colinda con Guadalupe Rosset Flores Salman, al Oriente: 27.86 metros y colinda con María de los Ángeles Flores Trujillo (Actualmente con Juan Flores Trujillo) y al Poniente: 27.79 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero. Con una superficie aproximada de 548.39 metros cuadrados (Quinientos cuarenta y ocho metros, treinta y nueve decímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto veinte de diciembre dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecisiete de Enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

508.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2070/2023, se tiene por presentado a ANA KAREN MARTINEZ OROZCO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, Barrio San Joaquín, La Cabecera, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 10.00 metros y colinda con Calle de acceso, al SUR: 10.00 metros y colinda con Josafat Velázquez Jacinto (Actualmente con Ninfa Velázquez Jacinto), al Oriente: 20.00 metros y colinda con Nancy Ibeth Sánchez Santillana y al Poniente: 20.00 metros y colinda con Josafat Velázquez Jacinto (Actualmente con Ninfa Velázquez Jacinto). Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados (Doscientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto veinte de diciembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecisiete de Enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

509.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 2073/2023, promovido por HUMBERTO FLORES GARCIA, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de Propietario, respecto de un terreno ubicado en Barrio de San Pedro, La Cabecera, Ixtlahuaca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE: 17.92 metros y colinda con Calle sin Nombre, AL SUR: MIDE 18.53 METROS y colinda con Adolfo García Torres y Humberto Flores García, AL ORIENTE: MIDE 35.00 metros, y colinda con Miguel Ángel Ferrer Jarquín y Claudio Terán Suárez; AL PONIENTE: MIDE 35.14 metros y colinda con Patricia Ferrer Jarquín; con una superficie de 639.10 metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído con el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Ixtlahuaca, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Fecha de Validación, Doce (12) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.-RÚBRICA.

510.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 2072/2023, promovido por DAVID MARTINEZ OROZCO, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión a título de Propietario, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, Barrio de San Joaquín, La Cabecera, Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, colinda con Calle de Acceso, AL SUR: 10.00 Metros, colinda con Josafat Velázquez Jacinto (Actualmente con Ninfa Velázquez Jacinto), AL ORIENTE: 20.00 metros, colinda con Ana Karen Martínez Orozco, AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda con Josafat Velázquez Jacinto (Actualmente con Ninfa Velázquez Jacinto); teniendo una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. (Doscientos metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Ixtlahuaca, a los 17 días del mes de Enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Fecha de Validación, 12 de Enero de 2024.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

511.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 996/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN; solicita lo siguiente: la intervención de este Órgano Jurisdiccional a efecto de recibir la testimonial para acreditar que ANTONIO ROJAS NAVARRO, se ha convertido en propietario del inmueble denominado "Piedra Laja", ubicada en el terreno S/N de la manzana S/N de la Calle Azaleas, de la Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, actualmente identificado como inmueble ubicado en calle Azaleas No. 15, colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.31 y 43.27 METROS Y COLINDA CON JULIO MENDOZA Y PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 60.26 METROS Y COLINDA CON EDUARDO FLORES DE LA PARRA; AL ORIENTE: 10.71 Y 2.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR SR. FRANCO Y CALLE AZALEAS; AL PONIENTE: 13.15 METROS Y COLINDA CON SEÑORES FRANCO, SUPERFICIE: 298.27 M2; Inmueble que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA bajo los siguientes datos registrales: Partida 11, Volumen 1827, Libro Primero, Sección Primera. **HECHOS.** 1. Con fecha 22 de enero de 1979, el Instituto de la Función Registral del Estado de México resolvió el expediente No. 7273/211/70 relativo a la inmatriculación administrativa promovido por ANTONIO ROJAS NAVARRO, respecto del Inmueble denominado "Piedra Laja", ubicada en el terreno S/N de la manzana S/N de la Calle Azaleas, de la Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.31 y 43.27 METROS Y COLINDA CON JULIO MENDOZA Y PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 60.26 METROS Y COLINDA CON EDUARDO FLORES DE LA PARRA; AL ORIENTE: 10.71 Y 2.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR SR. FRANCO Y CALLE AZALEAS; AL PONIENTE: 13.15 METROS Y COLINDA CON SEÑORES FRANCO, SUPERFICIE: 298.27 M2; 2.- Desde el 4 de marzo del 2008, fecha en la que quedo inscrita la resolución de la inmatriculación descrita en el hecho primero del presente escrito, el Señor ANTONIO ROJAS NAVARRO ha estado en posesión física y material del Inmueble denominado "Piedra Laja", ubicada en el terreno S/N de la manzana S/N de la Calle Azaleas, de la Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, actualmente identificado como inmueble ubicado en calle Azaleas No. 15, colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.31 y 43.27 METROS Y COLINDA CON JULIO MENDOZA Y PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 60.26 METROS Y COLINDA CON EDUARDO FLORES DE LA PARRA; AL ORIENTE: 10.71 Y 2.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR SR. FRANCO Y CALLE AZALEAS; AL PONIENTE: 13.15 METROS Y COLINDA CON SEÑORES FRANCO, SUPERFICIE: 298.27 M2;

Inmueble que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: Partida 11, Volumen 1827, Libro Primero, Sección Primera. Razón por lo cual ha procedido a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la resolución de fecha 11 de enero de 2008, dictada en el expediente No. 7273/211/70. 3.- Desde la fecha a que se refiere el hecho segundo del presente escrito, el Señor ANTONIO ROJAS NAVARRO tiene la posesión física y jurídica del Inmueble denominado "Piedra Laja", ubicada en el terreno S/N de la manzana S/N de la Calle Azaleas, de la Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, actualmente identificado como inmueble ubicado en calle Azaleas No. 15, colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.31 y 43.27 METROS Y COLINDA CON JULIO MENDOZA Y PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 60.26 METROS Y COLINDA CON EDUARDO FLORES DE LA PARRA; AL ORIENTE: 10.71 Y 2.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR SR. FRANCOS Y CALLE AZALEAS, AL PONIENTE: 13.15 METROS Y COLINDA CON SEÑORES FRANCO. SUPERFICIE: 298.27 M2, Inmueble que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: Partida 11, Volumen 1827, Libro Primero, Sección Primera. Razón por lo cual ha procedido a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la resolución de fecha 11 de enero de 2008, dictada en el expediente No. 7273/211/70. Razón por la cual desde el día 22 de enero de 1979, el Señor ANTONIO ROJAS NAVARRO no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho de posesión o de propiedad, sobre el bien a que se refiere el presente juicio. 4.- El Inmueble denominado "Piedra Laja", ubicada en el terreno S/N de la manzana S/N de la Calle Azaleas, de la Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, actualmente identificado como inmueble ubicado en calle Azaleas No. 15, colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.31 y 43.27 METROS Y COLINDA CON JULIO MENDOZA Y PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 60.26 METROS Y COLINDA CON EDUARDO FLORES DE LA PARRA; AL ORIENTE: 10.71 Y 2.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR SR. FRANCOS Y CALLE AZALEAS; AL PONIENTE: 13.15 METROS Y COLINDA CON SEÑORES FRANCO, SUPERFICIE: 298.27 M2. Se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de ANTONIO ROJAS NAVARRO, bajo Partida 11, Volumen 1827, Libro Primero, Sección Primera, lo anterior para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8.62 del Código Civil, lo que se acredita con el certificado de inscripción, documento que se relaciona con el presente hecho, el cual por tenerlo a mi disposición lo exhibo adjunto al presente escrito, como anexo. 5.- En virtud de que el Señor ANTONIO ROJAS NAVARRO está en posesión en el multicitado bien materia del procedimiento, Inmueble que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: Partida 11, Volumen 1827, Libro Primero, Sección Primera por más de cinco años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que se acude a este H. Juzgado, en la vía y forma propuesta. SE ADMITEN las diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, publíquese los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; cítese a la autoridad municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ISELA GUTIÉRREZ ÁVALOS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ISELA GUTIÉRREZ ÁVALOS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

514.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

SANDRA ÁLVAREZ GARCÍA, JULIETA ÁLVAREZ GARCÍA y OLIVIA ÁLVAREZ GARCÍA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1037/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID SIN NÚMERO EN EL BARRIO DEL CALVARIO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 74.60 metros y colinda con JOSÉ ÁLVAREZ CERA; AL SUR: 74.60 metros y colinda con VIRGINIA ÁLVAREZ RUBÍ actualmente JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GARCÍA; AL ORIENTE: 19.80 metros y colinda con PAULINO ÁLVAREZ RUBÍ, actualmente JOSÉ ÁLVAREZ CERA; AL PONIENTE 19.80 metro y colinda con CAMINO A PROTINBOS, actualmente CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID. Con superficie de 1,460.00 (mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

516.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1015/2023, que se tramita en este Juzgado, EDUARDO FORTINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Domino, respecto del inmueble conocido como el "Tejocote", perteneciente al poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: Predio de forma irregular, recorriendo su perímetro por el NORTE y siguiendo por el ORIENTE, SUR y PONIENTE; y partiendo del vértice NORPONIENTE mide: 192.28 metros, esta medida se parte en ocho líneas con dirección SURPONIENTE a NORORIENTE, la Primera de: 25.00 metros, la Segunda de: 25.00 metros, la Tercera de: 25.00 metros, la Cuarta de: 25.00 metros, la Quinta de: 25.00 metros, la Sexta de: 25.00 metros, la Séptima de: 25.00 metros, y la Octava de: 17.28 metros, todas las líneas colindan con CAMINO VECINAL; ORIENTE: 141.00 mts. antes con JOAQUÍN ROMERO: actualmente con Privada "JOSÉ VASCONCELOS"; AL SUR: En tres líneas la Primera con dirección ORIENTE a PONIENTE de 43.50 mts., la Segunda: Con dirección SURORIENTE a NORPONIENTE de 19.00 mts., la Tercera: Con dirección NORORIENTE a SURPONIENTE de 95.80 mts., todas las líneas colindan con UBALDO GUTIÉRREZ ARAUJO; AL PONIENTE: 35.00 mts., con CAMINO VECINAL; con una superficie aproximada de 10,397.77 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, Eduardo Fortino Hernández Hernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca a este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

517.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 962/2023, promovido por JESSICA EDITH CRUZ SANCHEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en: ACCESO POR LA CALLE DE INDEPENDENCIA SEGÚN CONTRATO CERRADA LUIS CABRERA SIN NUMERO EN SAN SALVADOR TIZATLALLI METEPEC ESTADO DE MEXICO, actualmente CERRADA LUIS CABRERA 1709-01, EN SAN SALVADOR TIZATLALLI METEPEC ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 10.00 MTS CON MARISELA SANCHEZ NIETO ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ.

AL NORTE: 10.00 MTS CON BRAULIO CRUZ MORA.

AL ORIENTE: 12.50 MTS CON CERRADA LUIS CABRERA.

AL PONIENTE: 12.50 MTS CON CRISPIN ROMERO REYES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 125.00 M2 (CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlos en términos de ley.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Metepec, Estado de México, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

518.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 5884/2023.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de enero del dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 5884/2023 promovido por MARTHA ANGELICA LÓPEZ OLVERA, se radica el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL CINCUENTA POR CIENTO, DE UN BIEN INMUEBLE QUE SE LOCALIZA EN CALLE ACUITZEO DE ABASOLO, MANZANA TREINTA Y OCHO (38) LOTE 12-B, DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 55200, DEL MUNICIPIO Y HOY DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Refiriendo en sus hechos: I.- LA SUSCRITA JUNTO CON MIS HIJOS DE NOMBRES ANGELO GABRIEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, QUIEN CUENTA CON UNA EDAD DE 26 AÑOS, TAULINA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, QUIEN CUENTA CON UNA EDAD DE 24 AÑOS; Y ASTRID GALILEA HERNÁNDEZ LÓPEZ, QUIEN CUENTA CON UNA EDAD DE 22 AÑOS; ASÍ COMO MI HERMANA DE NOMBRE CONSUELO ADRIANA LÓPEZ OLVERA, CON UNA EDAD DE 36 AÑOS; ABIGAIL LÓPEZ OLVERA, AXEL ANTONIO LEOS LÓPEZ, CARMEN ABIGAIL LÓPEZ OLVERA Y NICOLAS EMILIANO LEOS LÓPEZ: POR LO QUE SIENDO PRIMERAMENTE TENIENDO LA POSESIÓN MI MADRE DE NOMBRE MARÍA MARTHA OLVERA RUIZ, QUIEN ACTUALMENTE HA FALLECIDO, POR LO QUE TANTO ESTA PERSONA COMO LA SUSCRITA Y DEMÁS HIJOS HEMOS PAGADO TANTO LOS IMPUESTOS PREDIALES DEL TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS CALLES DE ACUITZEO DE ABASOLO, MANZANA TREINTA Y OCHO (38) LOTE 12-B, DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 55200, DEL MUNICIPIO Y HOY DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; PARA LO CUAL DEMUESTRO QUE DICHOS PAGOS HECHOS ANTE LA TESORERÍA DE DICHO AYUNTAMIENTO, SE HAN HECHO EN DONDE SE TIENE PROPIETARIO Y SOLO APARECE COMO PAGOS, SIN QUE HUBIERE DESIGNADO PROPIETARIO Y DESDE LUEGO SE ACREDITA CON CONSTANCIA EXPEDIDA POR DICHO AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DIFERENTES TRAMITES QUE SE HAN HECHO EN DICHAS OFICINAS, QUE NO SALEN A NOMBRE DE NINGUNA PERSONA: SIENDO INDETERMINADA Y SOLO SE CUENTA CON LOS PAGOS TANTO DE LA MANZANA, LOTE, CALLE Y COLONIA: LO CUAL HACEN PRUEBA PLENA DE QUE LOS HEMOS ESTADO PAGANDO DESDE HACE MAS DE VEINTE AÑOS A LA FECHA. II.- ES EL CASO DE QUE LA SUSCRITA VIENE VIVIENDO MAS DE VEINTE AÑOS, EN EL BIEN INMUEBLE QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO ANTERIOR QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS Y QUE TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SON AL NORTE EN 25 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SALVADOR MATA, AL SUR CON 25 METROS LINEALES CON EL SEÑOR ANTONIO HERNÁNDEZ, AL ORIENTE CON DIEZ METROS LINEALES CON CALLE DE ACUTZEO DE ABASOLO Y AL PONIENTE CON DIEZ METROS CON IGLESIA CATÓLICA: POR LO DICHO BIEN INMUEBLE SE ENCUENTRA CONSTRUIDOS CUATRO CUARTOS CUYAS MEDIDAS SE ACOMPAÑA CON PLANOS ASI COMO DESDE LUEGO, SE COMPROBARA CON LOS TESTIMONIOS DE LAS PERSONAS, QUE SE MENCIONAN EN EL PUNTO ANTERIOR (I) Y QUE DESDE LUEGO ME COMPROMETO A PRESENTARLOS ANTE LA FECHA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE SU SEÑORÍA, A FIN DE ACREDITAR PLENAMENTE LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLE DE ACUITZEO DE ABASOLO, MANZANA TREINTA Y OCHO (38) LOTE 12-B, DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 55200, DEL MUNICIPIO Y HOY DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y QUE DICHOS TESTIGOS SON LAS SEÑORAS CONSUELO ADRIANA LÓPEZ OLVERA, ANGELO GABRIEL HERNÁNDEZ LÓPEZ Y TAULINA GABRIEL HERNÁNDEZ LÓPEZ Y EL SEÑOR MAURICIO SOTO LARIOS, QUIENES COMPROBARAN DE QUE LA SUSCRITA SE ENCUENTRA VIVIENDO EN CALIDAD DE POSESIONARIA, PROPIETARIA, DE MANERA CONSTANTE Y QUE DICHA POSESIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE SE COMPROBEA CON LOS PAGOS PREDIALES HECHOS ANTE LA TESORERÍA, DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUANTO A LA CONSTANCIA DEL COMISIONARIO EJIDAL "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA DENTRO DE SER BIEN INMUEBLE EJIDAL.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.25 del Código Adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: Acuerdo que ordena la publicación: doce de enero de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

519.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 990/2023, promovió MIGUEL ANGEL GOMEZ MORENO, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en PARAJE LA MOJONERA EN EL BARRIO DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: tres medidas 28.93 metros, 33.27 metros y 16.41 metros y colinda con PROPIEDAD DE PEDRO MILLÁN actualmente con propiedad de MARIA DEL CARMEN CUEVAS GALLEGOS; AL SUR: mide 58.20 metros y colinda con CARRETERA SANTIAGO XALATLACO Y/O BOULEVAR ISABEL DE MOCTEZUMA; AL ORIENTE: mide 112 metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR actualmente con PROPIEDAD DE MARIA DEL CARMEN CUEVAS GALLEGOS; AL PONIENTE: mide 79.44 metros y colinda con LOTE DE GUILLERMO DE JESUS BALTAZAR VILLASEÑOR; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5542.53 METROS CUADRADOS. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

520.- 25 y 30 enero.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 305/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CESAR DANIEL ZUÑIGA, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE NACIONAL SIN NÚMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 126.00 METROS COLINDA CON MARGARITA ROSALES LINARES; AL SUR: 126.00 METROS COLINDA CON TEODORA MARÍA HEREIVA VALENCIA; AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON RAUL GUTIERREZ OLIVERA; AL PONIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON CALLE NACIONAL, con una SUPERFICIE TOTAL de 1,764.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día doce del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: quince de mayo y ocho de diciembre, ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

521.- 25 y 30 enero.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 975/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIA BETANCOURT OLVERA, la Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez, quien actúa en funciones de Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE MONTERREY, SIN NÚMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON ARTEMIO ARELLANO RIVERA; AL SUR: 14.00 METROS Y COLINDA CON RAMIRO MORALES PATIÑO; AL ORIENTE: EN 1RA LÍNEA 11.00 METROS Y COLINDA CON GERARDO GONZALEZ BARRON Y EN 2DA LÍNEA 4.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 4.00 METROS DE ANCHO POR 67.00 METROS DE LARGO CON SALIDA HACIA CALLE MONTERREY; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON RAMIRO MORALES PATIÑO, con una SUPERFICIE TOTAL de 210.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintidós del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: doce del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

522.- 25 y 30 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2061/2023, se tiene por presentado a JORGE AMBROCIO TELESFORO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Poniente: 21.00 metros y colinda con Carretera a San Felipe del Progreso y 0.90 metros con Macario de Jesús, al Oriente: 24.20 metros y colinda con Azucena Guadarrama Vázquez, al Norte: 80.30 metros y colinda con Isabel de Jesús Estévez y al Sur: en tres líneas la primera de 28.00 metros y

colinda con Macario de Jesús, la segunda de 35.00 metros y colinda con Anselma de Jesús Estévez y la tercera de 19.00 metros y colinda con Jorge Ambrocio Telesforo. Con una superficie aproximada de 1,813.10 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

523.- 25 y 30 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,  
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 559/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por URBANO BRAVO MEJÍA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE CAMINO AL PANTEON, S/N, COL. CENTRO, POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54200, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS CON ALFONSO GUSTAVO MEJIA GARFIAS; AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 53.80 METROS CON MIGUEL RAMOS NARVAEZ; AL PONIENTE: 53.80 METROS CON TOMAS LOPEZ MIMILA; E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 644.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

524.- 25 y 30 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 819/2014, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y Derecho Familiar, promovido por ÁNGELES BEATRIZ NEVAREZ CORONA, en contra de CARLOS VALDÉS SOTO, la Jueza en el auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), determinó que toda vez que no fue posible localizar a Carlos Valdés Soto, se ordena notificarlo por medio de edictos; entonces la presente publicación se expide con el propósito de hacerle saber que en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, existe demanda en su contra, en las que se reclama, las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos, mediante incidente de liquidación de pensiones vencidas y no pagadas; además deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y autorizar profesionistas y para el caso de no hacerlo se le tendrá por señalado para tal efecto la lista y el boletín judicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto 1.193, 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal citado.

El presente deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el diario de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el boletín judicial.

Así el demandado deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que se apersona a esta incidencia Carlos Valdés Soto y desahogue la vista dada.

Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por treinta días.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

525.- 25 enero, 6 y 15 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1246/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ALCÁNTARA CAMPOS, sobre el predio ubicado en avenida Martín Chimaltecatl, número 128, barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.90 metros, con avenida Martín Chimaltecatl; AL SUR: 41.10 metros, con Fraccionamiento Residencial Benevento; AL ORIENTE: 65.70 metros, con Alejandro García Corno, Claudia Patricia Rubio Álvarez y Víctor Humberto Nuche Aguilera; AL PONIENTE: 43.10 metros, con fraccionamiento Residencial Benevento; con una

superficie de 2,320.00 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de INOCENCIO ABEL ALCÁNTARA CAMPOS; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

526.- 25 y 30 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente 391/2000, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, solicitado por RAUL ALBERTO ESPINOSA MEDINA respecto de LUCIA VILLEGAS MEDINA. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DÍA TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble denominado LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA QUINCE, SUPERMANZANA SEIS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,224,800.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Debiéndose publicar el edicto por una vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, no debiendo mediar entre esta y la almoneda de remate menos de siete días. DOY FE.

Validación: Audiencia Primera Almoneda de Remate.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERNESTO GARCIA CHAVEZ.-RÚBRICA.

527.- 25 enero.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 4985/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por DIEGO MARTINEZ MARTINEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ordenándose la publicación de los Edictos, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente SOLICITA LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: NOVENA DE MORELOS NÚMERO 08, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha 24 de enero del año dos mil doce (2012), DIEGO MARTINEZ MARTINEZ como comprador, celebro un Contrato de Compra Venta con JUAN CARLOS VAZQUEZ GARCIA Y BEATRIZ VAZQUEZ GARCIA como vendedores, de quienes adquirió el inmueble que se encuentra descrito en líneas que anteceden, el cual cuenta con una superficie de 200 Mts<sup>2</sup> así como, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE en 20.00 metros con Gabriel Solano; al SUR en 20.00 metros con Alfonso Rojas; al ORIENTE en 10.00 metros con novena de Morelos y AL PONIENTE, en 10.00 metros con Ernesto Monroy. 2.- Desde la fecha de la celebración del contrato; DIEGO MARTINEZ MARTINEZ ha poseído el terreno en calidad de propietario, de forma pública, pacífica continua y de buena fe. Se agregan anexos que comprueban el dicho que antecede y son elementos que le constan a CC. DIEGO JAVIER RAMIREZ MARTINEZ, MARTINA ARRIAGA GONZALEZ Y JOSE LUIS ZUÑIGA NERI.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los diecisiete días del mes enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación al trece de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

16-B1.-25 y 30 enero.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 17/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por SOLEDAD GUTIERREZ MAYEN, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la

demanda mediante auto de fecha doce (12) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), ordenándose la publicación de los Edictos, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente SOLICITA LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "LA SOLEDAD" UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ESPIRITU SANTO, JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha 27 de octubre del año 2008, SOLEDAD GUTIERREZ MAYEN como compradora, celebró un contrato de Compra Venta con JOEL ROJAS BARRERA como vendedor, de quien adquirió el inmueble que se encuentra descrito en líneas que anteceden, el cual cuenta con una superficie de 1,000.00 Mts<sup>2</sup> así como, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE en 50.94 y 30.91 metros con JUANA ROJAS BARRERA; al SUR en 85.75 metros con JOEL ROJAS BARRERA, al ORIENTE en 6.44 y 5.56 metros con camino la Soledad y AL PONIENTE en 12.00 metros con JOEL ROJAS BARRERA,. 2.- Desde la fecha de la celebración del contrato, SOLEDAD GUTIERREZ MAYEN ha poseído el terreno en calidad de propietaria, de forma pública, pacífica continua y de buena fe. Se agregan anexos que comprueban el dicho que antecede y son elementos que le constan a CC. JOEL ROJAS BARRERA, ROSALINA FELIX GUTIERREZ MAYEN Y ANTONIO ROJAS BARRERA.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México. fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

17-B1.-25 y 30 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 35515/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ARTURO RAFAEL MENDOZA VILCHIS por conducto de su apoderado legal ARTURO MENDOZA HERNÁNDEZ.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO "16-A", BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 25.95 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE COMUNICA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO.

AL SURESTE: EN 19.24 METROS COLINDA CON ROSA SANTILLÁN.

AL NORESTE: EN 43.79 METROS COLINDA CON ARTURO MENDOZA HERNÁNDEZ.

AL SUROESTE: EN 45.60 METROS COLINDA CON FEDERICO MENDOZA HERNÁNDEZ.

Con una superficie total aproximada de 1.006,34 M2.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

155-A1.- 25 y 30 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

ALICIA RODRÍGUEZ LIRA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 37417/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del predio ubicado en: CALLE SANTO DOMINGO, S/N, BARRIO SANTIAGO 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.90 METROS CON CARLOS ROLDAN OAXACA; AL SUR: 07.15 METROS CON CALLE SANTO DOMINGO; AL ORIENTE: 20.05 METROS CON ALBERTO NOLASCO MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 20.85 METROS CON MANUEL CHÁVEZ ALMAZAN; con una superficie de 133.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

156-A1.- 25 y 30 enero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - MARTHA MARIA DURAN RODRIGO, bajo el expediente número 9117/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LIRIOS, SIN NUMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 22.00 METROS CON SALVADOR MEJIA; AL SUR: 22.00 METROS CON SANTIAGO AGUIRRE; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE LIRIOS ANTES CAMILO SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON HILARIO ORTIZ; con una superficie de 220.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

157-A1.- 25 y 30 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO.

- - - ITXEEL GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, bajo el expediente número 37440/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, DE LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS JILOTZINGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros con Avenida 16 de Septiembre; AL ORIENTE: 37.50 metros con Calle Adolfo López Mateos; AL SUR: 21.80 metros con Luisa Jiménez Reyes; AL PONIENTE: 37.50 metros con Lidia Martínez Flores; con una superficie de 763.19 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolineo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

158-A1.- 25 y 30 enero.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO.

BENJAMIN JAIME CASTILLO CASTILLO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 37441/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado actualmente en: AVENIDA MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARCOS, DE LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS JILOTZINGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.28 METROS CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO; AL SUR: 2.80 METROS CON ARTURO NICOLÁS ROSAS MARTÍNEZ; AL SUR: 7.39 METROS CON ARTURO NICOLÁS ROSAS MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 11.78 METROS CON SEGUNDA PRIVADA DE MIGUEL HIDALGO; AL PONIENTE: 17.50 METROS CON ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA; con una superficie de 161.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

159-A1.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - SARA VARGAS GARCÍA, bajo el expediente número 37435/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LAS TRES CRUCES, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON VICTOR GAMBOA ESCALONA HOY IRENE ROJAS SIERRA; AL SUR: 19.80 METROS CON BENJAMIN MORENO RAMIREZ HOY ARTURO GARCÍA MORENO; AL ORIENTE: 11.20 METROS CON ANDREA GUADALUPE MORENO RAMIREZ HOY CLAUDIA MARINA GARCÍA MORENO; AL PONIENTE: 11.65 METROS CON CALLE DE LAS TRES CRUCES; CON UNA SUPERFICIE DE 227.36 METROS CUADRADOS, metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

161-A1.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA.

Se hace saber que PAULA MAGDALENA SÁNCHEZ ARRIOLA, promueve INCIDENTE DE PENSIONES ALIMENTICIAS CAIDAS Y NO PAGADAS, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 991/2020 de quien solicita se condene al demandado incidentista DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA al pago de la cantidad de \$190,602.57 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 57/100 M.N.) por concepto de PENSIONES ALIMENTICIAS CAIDAS Y NO PAGAS desde el mes de octubre de 2020 a la fecha, así como la inscripción del demandado incidentista DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA al REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS y el pago de una garantía para el aseguramiento de sus obligaciones.

Por lo que por auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento ordena publicar: toda vez que, a criterio de la suscrita, en actuaciones obran constancias suficientes en el sentido de que no ha sido posible la localización de DIEGO FERNANDO CORREDOR BARRERA, con fundamento en el último numeral en comento, EMPLÁCESELE POR EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá apersonarse en el procedimiento en que se actúa a deducir sus derechos dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para él de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) DE LO QUE DA FE LA MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNÁNDEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.- EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR Y FIRMAR OFICIOS TENDIENTES AL SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- RÚBRICA.

162-A1.- 25 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA TERESA MELECIO BERNAL, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 37463/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE CONSTITUYENTES, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.96 METROS CON PILAR BARRERA OLVERA; AL SUR: 14.80 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 21.70 METROS CON CALLE CONSTITUYENTES; AL PONIENTE: 21.40 METROS CON ESPERANZA VILLA PRUDENCIO; con una superficie total aproximada de 320.64 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

163-A1.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CONVOCAR PERSONAS CON MEJOR DERECHO.

GLORIA CEDILLO GALINDO, bajo el expediente número 37365/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE NIÑOS HEROES SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC NÚMERO 109, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 120.00 metros anteriormente con PASO DE SERVICIO, actualmente con PASO DE SERVICIO DE GLORIA CEDILLO GALINDO; AL SUR: En 121.45 metros anteriormente con CIRILO CEDILLO, actualmente con CARLOS CEDILLO TAPIA; AL ORIENTE: En 39.16 metros anteriormente con CALLE NIÑOS HEROES actualmente con CALLE NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC; y AL PONIENTE: En 38.52 metros con JOSÉ DE JESÚS CAMPA RODRÍGUEZ, con una superficie aproximada de 4,687.06 metros cuadrados, actualmente 4,687.00 (Cuatro mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

164-A1.- 25 y 30 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CESAR EUSEBIO URBAN SILVA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1433/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble ubicado en EL PARAJE "LA ERA" CALLE REFORMA NÚMERO 32 BARRIO DE GUADALUPE EN TULTEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE REFORMA NÚMERO 40 BARRIO DE GUADALUPE TLAZINTLA MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 338.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO) metros cuadrados ACTUALMENTE SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 294.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 13.00 metros, COLINDA CON MAGDALENO SÁNCHEZ, actualmente, AL NORTE mide 13.00 metros y COLINDA CON MAGDALENO SÁNCHEZ; AL SUR.- mide 13.00 metros y COLINDA CON CALLE REFORMA, actualmente AL SUR mide 13.00 metros y COLINDA CON CALLE REFORMA; AL ORIENTE.- mide 26.00 metros y COLINDA CON PEDRO CANO (ACTUALMENTE RODOLFO CANO PÉREZ) actualmente AL ORIENTE mide 22.50 metros Y COLINDA CON PEDRO CANO (ACTUALMENTE RODOLFO CANO PÉREZ); AL PONIENTE.- mide 26.00 metros y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR Y QUE TAMBIÉN ES DEL SUSCRITO actualmente AL PONIENTE mide 22.80 metros y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR QUE TAMBIÉN ES DE EL SUSCRITO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al décimo séptimo día del mes de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautilán, México, en cumplimiento a los autos de fechas veintiocho de septiembre del dos mil veintitrés y once de enero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO PENAL DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

166-A1.- 25 y 30 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Núm. de Expediente: 131027/21/2023, El o la (los) C. JAHAZIEL DAVID SARMIENTOS HERRERA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en: "...la Carretera de Tenango-Toluca, sin número, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México..." (sic), el cual mide y linda: NORTE: 41.62 MTS CON HILDA ZOMERA DOMÍNGUEZ, SUR: 37.06 MTS CON ÁNGEL CAMACHO VELAZQUEZ, ORIENTE: 15.00 MTS CON HILDA ZOMERA DOMÍNGUEZ, PONIENTE: 15.58 MTS. CON CARRETERA TENANGO-TOLUCA. Con una superficie de: 590.50 m<sup>2</sup> (quinientos noventa punto cincuenta metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de en tres días; haciéndose saber a quiénes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 05 de Enero de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

276.- 17, 22 y 25 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. de Expediente: 308097/50/2023, El o la (los) C. ELIHU HASSANI HAMUD GUZMAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno ubicado en SEGUNDO CALLEJÓN DE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.70 mts. con Callejón sin nombre, AL SUR: 9.70 mts. con Privada sin nombre, AL ORIENTE: 14.50 mts. con Gabino Hernández Hernández, AL PONIENTE: 14.50 mts. con Miguel Garrido Vázquez. Superficie total aproximada de: 141.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México, a 12 de Enero del 2024.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

09-B1.-17, 22 y 25 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 301771/44/2023, La C. ERICK DANIEL PÉREZ VIZUET, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LOS ROMEROS ubicado en CAMINO A JILOTZINGO, ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 50 m al norte María Félix Mayen Contreras. 50 m al sur Raúl Justo Pérez Espinosa. 10 m. al oriente Calle Pirules. 10 m. al poniente Calle a Jilotzingo. Superficie total aproximada de: 500 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 12 de enero del 2024.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

160-A1. 25, 30 enero y 2 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 05 de enero del año 2024.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 5,414 del volumen 100, de fecha 19 de diciembre del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la Señora ÁNGELA CATALINA REYES CASTRO, a solicitud de los señores FRANCISCO PRADO GARDUÑO, ERIC FRANCISCO PRADO REYES, NAYELI PRADO REYES, Y KARINA PRADO REYES; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

207.- 15 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan, Estado de México, 15 de diciembre del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 5,386 del volumen 99, de fecha 14 de diciembre del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora VICTORIA NOLASCO SOSA, a solicitud de la señora BEATRIZ VELASCO NOLASCO, que se consigna como presunta heredera; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

208.- 15 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,405 volumen 225** de fecha **22 de diciembre** del año **2023**, otorgado Ante mí, la señora, **LORENA GALLARZA LOPEZ**, radica la sucesión **TESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **ROSA MARIA LOPEZ HUERTA**; lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 11 enero de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

242.- 16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **16484 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)**, volumen **372 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, la señora **MARIA DEL ROSARIO ROMERO CRUZ** y el señor **BENJAMIN JOEL MENDOZA CRUZ**, iniciaron el trámite extrajudicial y **RADICARON** ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MA. DEL PILAR CRUZ MENDOZA**, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera la señora **MARIA DEL ROSARIO ROMERO CRUZ** y el señor **BENJAMIN JOEL MENDOZA CRUZ**, **EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** por declaración unilateral de voluntad **ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MA. DEL PILAR CRUZ MENDOZA**; y la señora **MARIA DEL ROSARIO ROMERO CRUZ**

**ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a catorce de diciembre del 2023.

**A T E N T A M E N T E**

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

259.- 16 y 25 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura 27,430 de fecha 24 de octubre de 2023, ante la fe del suscrito Notario los señores MARIO GARCIA LUGO, CARLOS GARCIA GARCIA, JORGE GARCIA GARCIA, PATRICIA GARCIA GARCIA y DIANA BERENICE GARCIA GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes de la autora de la sucesión respectivamente, CONTINUAN ante mi el TRAMITE NOTARIAL de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora LUCIA GARCIA JAIMES, misma que fue radicada mediante escritura setenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos, de fecha once de febrero de dos mil veinte, ante el maestro en derecho José Antonio Armendáriz Munguía, notario sesenta del Estado de México.

Los señores CARLOS GARCIA GARCIA, JORGE GARCIA GARCIA, PATRICIA GARCIA GARCIA y DIANA BERENICE GARCIA GARCIA, REPUDIARON expresamente los DERECHOS HEREDITARIOS, que les correspondían en la sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora LUCIA GARCIA JAIMES.

El señor MARIO GARCIA LUGO, ACEPTÓ la herencia a su favor y se le designo como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente. Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos JOSE FELICIANO JASSO RODEA y ALMA ROSA PEÑA RIVERA.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

76-A1.-16 y 25 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura 27,985 de fecha 12 DE DICIEMBRE DE 2023, ante la fe del suscrito Notario, BENITA HERNÁNDEZ GUILLERMO, ADRIANA NALLELY DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ y ANDREA NAOMI DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor respectivamente, INICIARON ante mi el TRAMITE NOTARIAL de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ ROMERO.

ADRIANA NALLELY DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ y ANDREA NAOMI DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, REPUDIARON expresamente los DERECHOS HEREDITARIOS, que les correspondían en la sucesión Intestamentaria a bienes de su padre el señor JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ ROMERO.

La señora BENITA HERNÁNDEZ GUILLERMO, ACEPTO la herencia a su favor, y se le designo como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos MARIBEL MIRANDA VELÁZQUEZ y JOOICE ELENA LUNA RIOS.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

76-A1.-16 y 25 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura No. 27,914 de fecha 07 de diciembre de 2023, hago del conocimiento del público, que la señora NANCY ANDREA MÉNDEZ MENDOZA, INICIÓ la TRAMITACION NOTARIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora YOLANDA MENDOZA ARIAS; RECONOCIÓ sus DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTÓ LA HERENCIA y el cargo de ALBACEA, manifestando que con tal carácter formulará el inventario de Ley.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

77-A1.- 16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número 13,205, del Volumen 335, otorgada ante mi fe, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ESTHER HERNANDEZ VAZQUEZ, que otorgaron los señores los señores ARISTEO PEREZ MEDEL en su calidad de cónyuge supérstite y MARCO ANTONIO PEREZ HERNANDEZ en su calidad de pariente en línea recta y en primer grado, respecto de la autora de la sucesión INTESTAMENTARIA; Declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de diciembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 133  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

80-A1.-16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número 13,321, del Volumen 331, otorgada ante mi fe, se hizo constar LA RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROSARIO MATEOS HERNANDEZ, que otorgaron los señores SALUSTIA PEREZ GUZMAN, HECTOR MATEOS PEREZ, JUAN MANUEL MATEOS PEREZ, GRACIELA MATEOS PEREZ y VERONICA ANEL MATEOS PEREZ, en su calidad de cónyuge supérstite y parientes en línea recta y en primer grado, respectivamente; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que el de cujus falleció en Tlalnepantla, Estado de México, el día diecinueve de septiembre del año dos mil veinte, como lo acreditan con el Acta de Defunción "02010" (cero dos cero uno cero), asentada en la Oficialía Número 01 (cero uno), Libro 0011 (cero cero uno uno), del Registro Civil del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con fecha de registro el día veinte de septiembre de dos mil veinte, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza a 9 de Enero del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

81-A1.-16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,665 de fecha 29 de diciembre del año 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PORFIRIO JENARO VALDEZ JUAREZ (también conocido como PORFIRIO GENARO VALDEZ JUAREZ)**, a solicitud de la señora **LUZ MARIA VALDEZ LEAL**, por su propio derecho y como heredera de la que fuera cónyuge del autor de la presente sucesión y además en representación del señor **JOSE ANTONIO VALDEZ LEAL**, así como los señores **MARIA DE LOURDES VALDEZ LEAL, REYNA VALDEZ LEAL, AMPARO VALDEZ LEAL, MARGARITO ALVARO VALDEZ LEAL** (también conocido como **ALVARO MARGARITO VALDEZ LEAL**), **MARIA DE LOURDES VALDEZ LEAL** y **TERESA DE JESUS VALDEZ LEAL**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta y los señores **JOSUE ISMAEL VALDEZ HERNANDEZ, HECTOR IVAN VALDEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN URIEL VALDEZ HERNANDEZ, MARIO OSCAR VALDEZ HERNANDEZ** y **JUAN LUIS VALDEZ GONZALEZ**, en su carácter de descendientes en segundo grado en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con lo que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **LUZ MARIA VALDEZ LEAL, JOSE ANTONIO VALDEZ LEAL, MARIA DE LOURDES VALDEZ LEAL, REYNA VALDEZ LEAL, AMPARO VALDEZ LEAL, MARGARITO ALVARO VALDEZ LEAL** (también conocido como **ALVARO MARGARITO VALDEZ LEAL**), **MARIA DE LOURDES VALDEZ LEAL, TERESA DE JESUS VALDEZ LEAL, JOSUE ISMAEL VALDEZ HERNANDEZ, HECTOR IVAN VALDEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN URIEL VALDEZ HERNANDEZ, MARIO OSCAR VALDEZ HERNANDEZ** y **JUAN LUIS VALDEZ GONZALEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

512.- 25 enero y 7 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **98,333** de fecha **24 de noviembre del año 2023**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN SALAS SILVA**, a solicitud de los señores **ROSALIA LEON SERRET, JUAN ALBERTO SALAS LEON** y **JESSICA ELENA SALAS LEON**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de definición, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento de los señores **ROSALIA LEON SERRET, JUAN ALBERTO SALAS LEON** y **JESSICA ELENA SALAS LEON**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

513.- 25 enero y 7 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de enero del 2024.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 53,211 del Volumen 1581, de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2023, los señores **JOSE EDGAR CASTAÑEDA AYALA** y **JUAN OSWALDO CASTAÑEDA AYALA** en su carácter de **legatarios, Únicos y Universales herederos y como Albacea el señor JUAN OSWALDO CASTAÑEDA AYALA**; Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario y avalúo correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

515.- 25 enero y 6 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino 85, del Estado de México.**

Por instrumento número 77,774 del volumen 1994 ORDINARIO, de fecha ocho de diciembre del 2023, otorgado ante mí; a solicitud de los señores KATHIA ALEJANDRA, MIGUEL ÁNGEL y CARLOS DAVID de apellidos GÓMEZ BRAVO, se llevó a cabo LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y ACEPTACIÓN DE CARGO respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MARTÍNEZ; designándose a los señores KATHIA ALEJANDRA, MIGUEL ÁNGEL y CARLOS DAVID de apellidos GÓMEZ BRAVO como HEREDEROS; y al señor MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ BRAVO, como ALBACEA de dicha sucesión, el cual protesta desempeñarlo lealmente, quedando discernido del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 18 DE DICIEMBRE DEL 2023.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

INTERVALO DE 10 EN 10 DÍAS HABILES.

167-A1.- 25 enero y 12 febrero.

---

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

**ACTA 117/2023**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE OCTUBRE DE 2023.

EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA C. ALICIA MARTINEZ NEPOMUCENO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ ANTE ESTA OFICINA REGISTRAL LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA 73, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION EN LOTES DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, QUINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSÉ GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL, SITUADO AL SUR DEL RÍO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASÍ COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, FRACCIÓN QUE SE HALLA UBICADA EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y SOBRE EL CUAL SE HA ERIGIDO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 179.15 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N 18.00 M.; S 18.00 M.; E 10.00 M.; W 9.91 M.. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.; EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

124-A1.- 22, 25 y 30 enero.

---

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** del folio de personas jurídico colectivas con número 243 de fecha 7 de marzo de 2013, mediante número de folio de presentación: 2024/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA 13,666 DEL VOLUMEN 232 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2012 PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA NOTARIO PÚBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, CELEBRADO POR VIVIENDAS COLONIAL ECATEPEC, ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA POR LA SEÑORA GUADALUPE ROCIO HORTA DE LEON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. QUEDANDO PROTOCOLIZADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 14 de noviembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y.-RÚBRICA.**

127-A1.- 22, 25 y 30 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARGARITA CASTILLO RIVERA solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 1453/2023.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36´138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 15, MANZANA 2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de diciembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

18-B1.-25, 30 enero y 2 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. DANIEL DELGADO GOMEZ, MISMO QUE ACREDITA SU INTERES JURIDICO CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 18,174 LIBRO 196, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VENANCIO VELAZQUEZ GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 07, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE ARTURO BAUTISTA LUNA Y MONICA PATRICIA ESPINOSA LUMBRERAS, COMO LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE DANIEL DELGADO GOMEZ, COMO LA PARTE COMORADORA;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **23 DE NOVIEMBRE DE 2023,** CON NÚMERO DE FOLIO **006279,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 211, VOLUMEN 670, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2009,** RESPECTO DEL INSTRUMENTO NÚMERO 52,101 DEL VOLUMEN 1,379 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIAD CESAR VIEYRA SALGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02 DE HIDALGO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE "DESARROLLO PROGRAMADO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA A ESTE ACTO POR EL SEÑOR MANUEL TURRENT DIAZ Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR ARTURO BAUTISTA LUNA Y LA SEÑORA MONICA PATRICIA ESPINOSA LUMBRERAS, COMO COMPRADORES CASADOS ENTRE SI BAJO SOCIEDAD CONYUGAL; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO UNO, UBICADO EN EL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA UNO, CALLE SIERRA VIEJA, PERTENECIENTES AL CONJUNTO DE TIPO POPULAR "HACIENDA DEL PARQUE" PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE: SETENTA METROS CUADRADOS, CUATRO CENTIMETROS. SUPERFICIE TOTAL PRIVATIVA INCLUYENDO EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO: 82.04 METROS CUADRADOS. LINDEROS: AL NORTE: 10.78 M (4.14, 5.64 Y 1.00 M) CON VACIO AREA COMÚN: AL ORIENTE: EN 7.77 M (1.79, 1.52, 2.92, Y 1.54 M) CON VACIO AREA COMUN; AL SUR EN 0.60 M CON VACIO AREA COMÚN, 7.21 CON DEPARTAMENTO 202, 1.60 M CON DUCTO DE VENTILACIÓN DE ESCALERAS, Y 1.35 M CON DE ACCESO A LOS DEPARTAMENTOS; AL PONIENTE EN 0.36 M CON DUCTO DE VENTILACIÓN DE ESCALERA, 2.75 M CON VESTIBULO DE ACCESO A DEPARTAMENTOS, 3.30 M CON DEPARTAMENTO 204, Y EN 1.35 M CON VACIO AREA COMÚN. ARRIBA EN 70.04 METROS CUADRADOS, CON DEPARTAMENTO 301. ABAJO: EN 70.04 METROS CUADRADOS CON DEPARTAMENTO 101. CAJON DE ESTACIONAMIENTO: ES EL MARCADO CON EL NÚMERO 201 CON 12.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 2.40 M CON AREA COMUN; AL ORIENTE: 5.00 M CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO 104; AL SUR EN 2.40 M CON CIRCULACION VEHICULAR INTERNA; AL PONIENTE: EN 5.00 ML CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO 202, EN ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

165-A1.- 25, 30 enero y 2 febrero.